
	ACTA DE APROBACIÓN DE PÓLIZA	Código: GJ-PR-001-FR-001	
	Macroproceso: Gestión Administrativa y Contratación	Versión: 01	
	Proceso: Gestión Jurídica	Fecha de Aprobación: 20/03/14	

<b>NUMERO DE ORDEN O CONTRATO</b>	1855
<b>FECHA DE SUSCRIPCIÓN</b>	Diciembre 27 de 2019
<b>CONTRATANTE</b>	UNIVERSIDAD DISTRITAL "FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS"
<b>CONTRATISTA</b>	KRESTON RM S.A.
<b>OBJETO Y ALCANCE</b>	"Contratar una auditoría integral a la gestión realizada por el Instituto de Extensión y Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano – IDEXUD -, durante el periodo comprendido entre enero de 2012 y diciembre de 2018"
<b>COMPAÑÍA ASEGURADORA</b>	SEGUROS DEL ESTADO, S.A.
<b>NÚMERO DE PÓLIZA</b>	12-45-101075767, Anexo 0
<b>VALOR DEL CONTRATO</b>	\$533.703.617,00
<b>PLAZO DE EJECUCIÓN</b>	Seis (6) meses



#### AMPAROS Y VIGENCIAS

TIPO DE AMPAROS	VALOR ASEGURADO (\$)	VIGENCIA					
		Fecha Inicial			Fecha Final		
		Día	Mes	Año	Día	Mes	Año
Cumplimiento del contrato	\$106.740.723,40	27	12	2019	27	10	2020
Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de personal	\$53.370.361,70	27	12	2019	27	06	2023
Calidad del servicio	\$53.370.361,70	27	12	2019	27	09	2020

a) Certificado de pago:	Si <input checked="" type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>
b) Firma de las partes:	Si <input checked="" type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>

Se aprueba la póliza anteriormente relacionada, por encontrarse conforme con los requerimientos contractuales.

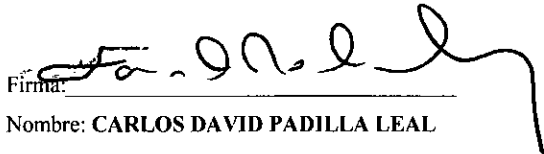
**Nota:** De conformidad con lo establecido en el numeral sexto del artículo 18 del Manual de Supervisión e Interventoría de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, es obligación de los supervisores "[v]erificar que las garantías que amparan el contrato a supervisar, se encuentren vigentes al inicio y durante la ejecución del mismo, así como durante su liquidación, en los términos señalados en la minuta contractual y realizar los requerimientos a que haya lugar al contratista".

	ACTA DE APROBACIÓN DE PÓLIZA	Código: GJ-PR-001-FR-001	
	Macroproceso: Gestión Administrativa y Contratación	Versión: 01	
	Proceso: Gestión Jurídica	Fecha de Aprobación: 20/03/14	

Se firma la presente acta de aprobación, en Bogotá, D.C., a los treinta (30) días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve (2019).

Elaborado por:

Revisado y aprobado por:

Firma: 

Nombre: **CARLOS DAVID PADILLA LEAL**

Asesor CPS 22/2019

Firma: 

Nombre: **DIANA MIREYA PARRA CARDONA**

Jefe Oficina Asesora Jurídica

Bogotá, DC, 30 de diciembre de 2019

RM-4693-19

Señores  
**UNIVERSIDAD DISTRITAL**  
Atn. Vicerrectoría Administrativa y Financiera

Ciudad

**ASUNTO: Carta remisoria póliza No. 12-45-101075767**

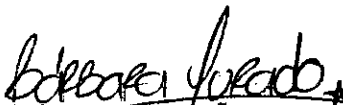
Respetados señores:

Para su conocimiento y fines pertinentes nos permitimos remitir la siguiente documentación:

- Póliza de seguro de cumplimiento entidad estatal No. 12-45-101075767.
- Constancia de no revocatoria ni cancelación por falta de pago de la prima.
- Condiciones generales de la póliza de cumplimiento ante entidades públicas con régimen privado de contratación.

Agradecemos sus valiosos comentarios sobre el resultado de nuestra labor y gestión.

Cordialmente,

  
**BÁRBARA QUINONES JURADO**  
Gestor de Servicio al Cliente  
**KRESTON R.M. S.A.**  
Consultores, Auditores, Asesores  
**Kreston Colombia**  
Miembro de **Kreston International**  
CC Archivo

CIUDAD DE EXPEDICIÓN BOGOTA, D.C.			SUCURSAL CENTRO INTERNACIONAL				COD.SUC 12		NO.PÓLIZA 12-45-101075767		ANEXO 0
FECHA EXPEDICIÓN DÍA MES AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA MES AÑO			A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA MES AÑO			A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO		
30 12 2019	27 12 2019			00:00	27 06 2023			23:59	EMISION ORIGINAL		

**DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO**

NOMBRE O RAZON SOCIAL KRESTON RM S.A.								IDENTIFICACIÓN NIT: 800.059.311-2			
DIRECCIÓN: CL 72 NRO. 10 - 07 OFC 1103						CIUDAD: BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL			TELÉFONO: 7443680		

**DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO**

ASEGURADO / BENEFICIARIO: UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS								IDENTIFICACIÓN NIT: 899.999.230-7			
DIRECCIÓN: CR 7 40B 53						CIUDAD: BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL			TELÉFONO 3239300		

ADICIONAL:

**OBJETO DEL SEGURO**

CON SUJECCIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN E-CU-028A, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

INDEMNIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DE LA EJECUCION DEL CONTRATO DE CONSULTORIA No. 1855 DE FECHA 27/12/2019 CUYO OBJETO EN REFERENCIA ESTA RELACIONADO CON CONTRATAR UNA AUDITORIA INTEGRAL A LA GESTION REALIZADA POR EL INSTITUTO DE EXTENSION Y EDUCACION PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO - IDEXUD DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE ENERO DE 2012 Y DICIEMBRE DE 2018.

**AMPAROS**

RIESGO: CONSULTORIA

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL
CUMPLIMIENTO	27/12/2019	27/10/2020	\$106,740,723.40
SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	27/12/2019	27/06/2023	\$53,370,361.70
CALIDAD DEL SERVICIO	27/12/2019	27/09/2020	\$53,370,361.70

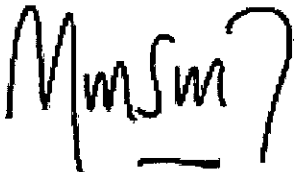
**ACLARACIONES**

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
\$ *****632,548.00	\$ *****20,000.00	\$ *****123,984.00	\$ *****776,532.00	\$ *****213,481,446.80	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
ORDUZ Y CIA LTDA ASESORES DE SEGURO	184573	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES AVENIDA 39 NO 7-88 - TELEFONO: 2881662 - BOGOTA, D.C.



12-45-101075767

FIRMA AUTORIZADA: Manuel Samblente - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



SEGUROS  
DEL  
ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

## CONSTANCIA DE NO REVOCATORIA NI CANCELACION POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA

Hacemos constar, que la póliza N° 101075767, anexo 0, no expirara por falta de pago de la prima, ni por revocatoria unilateral del tomador de la póliza o de la aseguradora.

Dado en BOGOTA, D.C. a los 30 días del mes de DICIEMBRE de 2019

12-45-101075767

FIRMA AUTORIZADA: Manuel Sarmiento - Vicepresidente de Fianzas



**SEGUROS  
DEL  
ESTADO S.A.**

**CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO ANTE ENTIDADES  
PÚBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN NO. \_\_\_\_\_**

SEGUROS DEL ESTADO S.A., EN ADELANTE DENOMINADA LA ASEGURADORA, EXPIDE EL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SUJETO A ESTAS CONDICIONES GENERALES, LAS CUALES ESTÁN DEBIDAMENTE DEPOSITADAS EN LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA Y A LAS CONDICIONES PARTICULARES QUE SE DELIMITAN EN SU ALCANCE Y VIGENCIA SEGÚN LOS AMPAROS OTORGADOS EN FORMA EXPRESA EN LA CARÁTULA DEL SEGURO, CONFORME A LO NORMADO EN EL ARTÍCULO 1047 DEL CÓDIGO DE COMERCIO.

**1. AMPAROS**

**1.1. SERIEDAD DE LOS OFRECIMIENTOS**

LA ASEGURADORA CUBRE A LA ENTIDAD DE LAS SANCIONES IMPUTABLES AL PROPONENTE DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL PLIEGO DE CONDICIONES, LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA, EL ESTUDIO PREVIO Y/ O LAS REGLAS DE PARTICIPACIÓN, EN LOS SIGUIENTES EVENTOS: (I) LA NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SIN JUSTA CAUSA POR PARTE DEL PROPONENTE SELECCIONADO. (II) LA NO AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA CUANDO EL TÉRMINO PREVISTO EN EL PLIEGO DE CONDICIONES, LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA, EL ESTUDIO PREVIO Y/ O LAS REGLAS DE PARTICIPACIÓN, SE PRORROGUE O CUANDO EL TÉRMINO PREVISTO PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SE PRORROGUE, SIEMPRE Y CUANDO ESAS PRORROGAS NO EXCEDAN UN TÉRMINO DE TRES (3) MESES. (III) EL RETIRO DE LA OFERTA DESPUÉS DE VENCIDO EL TÉRMINO FIJADO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS. IV) LA FALTA DE OTORGAMIENTO POR PARTE DEL PROPONENTE SELECCIONADO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO EXIGIDA POR LA ENTIDAD PARA AMPARAR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO.

**1.2. ANTICIPOS**

CUBRE CONTRA LOS PERJUICIOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA DERIVADOS DE LA NO INVERSIÓN, USO INDEBIDO, APROPIACIÓN INDEBIDA DE LAS SUMAS EN DINERO O ESPECIE QUE SEAN ENTREGADAS EN CALIDAD DE ANTICIPO. SE ENTIENDE QUE ELLO HA OCURRIDO CUANDO LOS BIENES O DINERO NO SE HAN APLICADO O UTILIZADO EN EL DESARROLLO DEL CONTRATO O EN LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA. CUANDO SE TRATE DE BIENES ENTREGADOS EN CALIDAD DE ANTICIPO, ÉSTOS DEBERÁN TASARSE EN DINERO PREVIAMENTE EN EL CONTRATO.

**1.3. PAGO ANTICIPADO**

CUBRE CONTRA LOS PERJUICIOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA DERIVADOS DEL NO REINTEGRO DE LAS SUMAS EN DINERO O ESPECIE QUE SEAN ENTREGADAS EN CALIDAD DE PAGO ANTICIPADO Y QUE EL CONTRATISTA NO DEVUELVA A LA ENTIDAD.

EN CASO DE CUMPLIMIENTO PARCIAL DE LAS OBLIGACIONES, SE ESTIMARÁ LA PROPORCIÓN DE LA PARTE CUMPLIDA DEL CONTRATO, PARA DESCONTARLA DE LA INDEMNIZACIÓN.

**1.4. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES**

CUBRE LOS PERJUICIOS DIRECTOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS POR EL CONTRATISTA CON LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, Y CONTEMPLA TAMBIÉN EL CUMPLIMIENTO TARDÍO, DEFECTUOSO O IMPERFECTO DE LAS MISMAS, ASÍ COMO MULTAS Y CLAUSULA PENAL, SEGÚN SE PACTEN EN EL CONTRATO.



**SEGUROS  
DEL  
ESTADO S.A.**

**1.5. CALIDAD DE ELEMENTOS, BIENES Y EQUIPOS QUE ENTREGUE EL CONTRATISTA**

CUBRE LOS PERJUICIOS IMPUTABLES LA CONTRATISTA CAUSADOS POR LA MALA CALIDAD, LA CALIDAD DEFICIENTE O DESEMPEÑO DEFECTUOSO DE LOS ELEMENTOS, BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS POR EL CONTRATISTA, FRENTE A LAS ESPECIFICACIONES CONTENIDAS EN LA LEY 1480 DE 2011 Y LAS NORMAS QUE LA MODIFIQUEN, Y AQUELLAS ADICIONALES PROPIAS DEL BIEN, EQUIPO Y ELEMENTO, ASÍ COMO AQUELLAS QUE SE PACTEN EN EL CONTRATO.

**1.6. CALIDAD DE SERVICIOS**

CUBRE LOS PERJUICIOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA CAUSADOS POR LA MALA CALIDAD, LA CALIDAD DEFICIENTE O DESEMPEÑO DEFECTUOSO, FRENTE A LAS ESPECIFICACIONES QUE SE PACTEN EN EL CONTRATO, TODOS ELLOS SIEMPRE QUE SEAN EXIGIBLES EN LA ETAPA POST-CONTRACTUAL, UNA VEZ FINALICE EL PLAZO DE EJECUCIÓN.

**1.7. PROVISIÓN DE REPUESTOS**

CUBRE LOS PERJUICIOS IMPUTABLES LA CONTRATISTA CAUSADOS POR EL INCUMPLIMIENTO POR NO SUMINISTRAR LOS REPUESTOS, PARTES, MATERIALES E INSUMOS NECESARIOS PARA LA REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE BIENES SUMINISTRADOS POR EL CONTRATISTA, FRENTE A LAS ESPECIFICACIONES QUE SE PACTEN EN EL CONTRATO O PREVISTAS EN LA LEY EN LA ETAPA POSTCONTRACTUAL.

**1.8. PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES**

CUBRE A LA ENTIDAD EN SU CALIDAD DE CONTRATANTE, CONTRA LOS PERJUICIOS IMPUTABLES LA CONTRATISTA DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA, DERIVADAS DE CONTRATOS LABORALES A QUE ESTÁ OBLIGADO, EN SU CALIDAD DE EMPLEADOR, INCLUIDAS LAS DE PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES LEGALES, LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS DE ACUERDO CON LAS OBLIGACIONES DE LEY ASUMIDAS POR EL EMPLEADOR Y QUE GUARDAN RELACIÓN DIRECTA CON EL PERSONAL UTILIZADO EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO EN EL TERRITORIO NACIONAL.

**1.9. ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA**

EL AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA, CUBRIRÁ A LA ENTIDAD EN CALIDAD DE CONTRATANTE, CON MOTIVO DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE OCACIONEN COMO CONSECUENCIA DE CUALQUIER TIPO DE DAÑO O DETERIORO, INDEPENDIEMENTE DE SU CAUSA, SUFRIDOS POR LA OBRA ENTREGADA, IMPUTABLES AL CONTRATISTA GARANTIZADO.

**1.10. OTROS AMPAROS**

LA PRESENTE PÓLIZA TAMBIÉN CUBRE A LA ENTIDAD EN SU CALIDAD DE CONTRATANTE, POR LOS AMPAROS ADICIONALES QUE SE DETERMINEN Y DEFINAN ESPECÍFICAMENTE EN EL CONTRATO Y QUE SE ANOTAN EXPRESAMENTE EN LA CARÁTULA O EN ANEXOS QUE SE EXPIDAN EN AMPLIACIÓN A LA PRESENTE PÓLIZA.

**2. EXCLUSIONES**

**2.1. CAUSA EXTRAÑA**

CAUSA EXTRAÑA, ESTO ES LA FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, EL HECHO DE UN TERCERO O LA CULPA EXCLUSIVA DE LA VÍCTIMA.

**2.2. MODIFICACIONES NO INFORMADAS**

EN CASO DE PACTARSE O IMPONERSE CONDICIONES, CAMBIAR LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO Y NO REPORTARLO DEBIDAMENTE AL ASEGURADOR, Y QUE NO SEAN



**SEGUROS  
DEL  
ESTADO S.A.**

ACEPTADAS EXPRESAMENTE POR ÉL, ÉSTE QUEDARÁ RELEVADO DEL PAGO DE LA PRESTACIÓN ASEGURADA, DERIVADA DE TALES CAMBIOS, PACTOS O MODIFICACIONES.

### **2.3. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL**

ESTE SEGURO NO CUBRE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE LOS RECLAMOS DE TERCEROS AJENOS AL CONTRATO, CON OCASIÓN DE EVENTUALES RESPONSABILIDADES DE CARÁCTER CIVIL EXTRA CONTRACTUAL. TAMPOCO SE CUBRE LA RESPONSABILIDAD CIVIL DE CARÁCTER PATRONAL, DERIVADA DE ACCIDENTE DE TRABAJO.

### **2.4. VICIOS POR TRANSCURSO DEL TIEMPO**

LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL SIMPLE TRANSCURSO DEL TIEMPO SOBRE BIENES Y OBJETOS.

### **2.5. USO INDEBIDO**

EL USO INDEBIDO O INADECUADO O LA FALTA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A QUE ESTÉ OBLIGADA LA ENTIDAD CONTRATANTE

## **3. TÉRMINO DEL AMPARO**

LA VIGENCIA DE LOS AMPAROS SE REGISTRA EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA. CUANDO EL CONTRATISTA O LA ENTIDAD REQUIERAN AL ASEGURADOR PARA AMPLIAR LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA, EL ASEGURADOR PODRÁ HACERLO, MEDIANTE ANEXO A LA PÓLIZA, LAS VIGENCIAS PODRÁN SER MODIFICADAS DE COMÚN ACUERDO CON EL ASEGURADOR.

## **4. VALOR ASEGURADO**

EL VALOR ASEGURADO PARA CADA UNO DE LOS AMPAROS OTORGADOS SE REGISTRA EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA. CUANDO EL CONTRATISTA O LA ENTIDAD REQUIERAN AL ASEGURADOR PARA AMPLIAR EL VALOR ASEGURADO DE LA GARANTÍA, EL ASEGURADOR PODRÁ HACERLO, MEDIANTE ANEXO A LA PÓLIZA, LAS SUMAS ASEGURADAS PODRÁN SER MODIFICADAS DE COMÚN ACUERDO CON EL ASEGURADOR.

EN TODO CASO, LAS SUMAS ASEGURADAS PARA CADA AMPARO CONSTITUYEN EL LÍMITE MÁXIMO Y NO SE ACUMULAN ENTRE SÍ, PARA AUMENTAR EL VALOR ASEGURADO TOTAL DE LA GARANTÍA. LO ANTERIOR SIN PERJUICIO DE LO DISPUESTO EN EL INCISO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 1074 DEL CÓDIGO DE COMERCIO.

## **5. SINIESTROS**

### **5.1. AVISO**

LA ENTIDAD ESTARÁ OBLIGADA A DAR NOTICIA AL ASEGURADOR DE LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO, DENTRO DE LOS DIEZ (10) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE LO HAYAN CONOCIDO O DEBIDO CONOCER. ESTE TÉRMINO PODRÁ AMPLIARSE, MAS NO REDUCIRSE POR LAS PARTES.

EL ASEGURADOR NO PODRÁ ALEGAR EL RETARDO O LA OMISIÓN SI, DENTRO DEL MISMO PLAZO, INTERVIENE EN LAS OPERACIONES DE SALVAMENTO O DE COMPROBACIÓN DEL SINIESTRO.

### **5.2. CUANTÍA Y OCURRENCIA**

EN CONCORDANCIA CON LO NORMADO EN EL ARTÍCULO 1077 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, LA ENTIDAD DEBERÁ ACREDITAR LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO Y LA CUANTÍA DE LA RECLAMACIÓN.

SIN PERJUICIO DE LA LIBERTAD QUE TIENE LA ENTIDAD PARA DEMOSTRAR LA OCURRENCIA Y LA CUANTÍA DEL SINIESTRO, ESTA SE ACREDITARÁ CON LA COMUNICACIÓN EN LA QUE CONSTA EL INCUMPLIMIENTO QUE RESULTE DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO PARA TAL FIN EN EL CONTRATO Y QUE SE DESCRIBE A CONTINUACIÓN:





**SEGUROS  
DEL  
ESTADO S.A.**

**PROCEDIMIENTO PARA DECLARAR EL INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL Y PARA EXIGIR EL PAGO DE LA CLÁUSULA PENAL DE APREMIO Y/O CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**

CUANDO SE PRESENTE UN POSIBLE INCUMPLIMIENTO PARCIAL O TOTAL DEL CONTRATO ATRIBUIBLE AL CONTRATISTA RESPECTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DEL MISMO, LA ENTIDAD, DEBERÁ EVACUAR EL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO PARA DECLARAR DICHO INCUMPLIMIENTO: **A)** EVIDENCIADO UN POSIBLE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE **EL CONTRATISTA**, SEGÚN CONSTE EN INFORMES ELABORADOS POR LA SUPERVISIÓN O LA INTERVENTORÍA, **LA ENTIDAD** LO CITARÁ A ÉL Y AL **GARANTE**, MEDIANTE COMUNICACIÓN QUE POR ESCRITO SE REMITIRÁ AL DOMICILIO DEL CONTRATISTA Y DEL GARANTE, A UNA AUDIENCIA PARA DEBATIR LO OCURRIDO. LA ENTIDAD, FIJARÁ LA FECHA PARA REALIZAR LA AUDIENCIA, COMO MÍNIMO AL QUINTO DÍA HÁBIL SIGUIENTE A LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LA COMUNICACIÓN DE CITACIÓN A AUDIENCIA AL CONTRATISTA Y AL GARANTE. EN LA CITACIÓN, SE HARÁ MENCIÓN EXPRESA Y DETALLADA DE LOS HECHOS QUE LA SOPORTAN Y POR ELLO DEBERÁ INDICAR LOS PRESUNTOS INCUMPLIMIENTOS CONTRACTUALES ATRIBUIBLES AL CONTRATISTA, ACOMPAÑANDO EL INFORME DE LA SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA EN EL QUE SE SUSTENTE LA ACTUACIÓN Y LAS DEMÁS PRUEBAS QUE SOPORTEN LA CITACIÓN Y ENUNCIARÁ LAS NORMAS O CLÁUSULAS POSIBLEMENTE VIOLADAS Y LAS CONSECUENCIAS QUE PODRÍAN DERIVARSE PARA **EL CONTRATISTA**, DE ACUERDO CON LAS ESTIPULACIONES CONTRACTUALES. EN LA MISMA SE ESTABLECERÁ EL LUGAR, FECHA Y HORA PARA LA REALIZACIÓN DE LA AUDIENCIA LA QUE DEBERÁ TENER LUGAR A LA MAYOR BREVEDAD POSIBLE, ATENDIDA LA NATURALEZA DEL CONTRATO Y LA PERIODICIDAD ESTABLECIDA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES. **B)** EN DESARROLLO DE LA AUDIENCIA, EL SUBGERENTE DE CONTRATACIÓN, PRESENTARÁ LAS CIRCUNSTANCIAS DE HECHO QUE MOTIVAN LA ACTUACIÓN CONTRACTUAL, INDICARÁ LOS PRESUNTOS INCUMPLIMIENTOS CONTRACTUALES ATRIBUIDOS AL CONTRATISTA, ENUNCIARÁ LAS POSIBLES NORMAS O CLÁUSULAS POSIBLEMENTE VIOLADAS Y LAS CONSECUENCIAS QUE PODRÍAN DERIVARSE PARA **EL CONTRATISTA**, SEGÚN LAS ESTIPULACIONES CONTRACTUALES. ACTO SIGUIENTE SE CONCEDERÁ EL USO DE LA PALABRA AL REPRESENTANTE LEGAL DEL **CONTRATISTA** O A QUIEN LO REPRESENTA Y AL **GARANTE**, PARA QUE EJERCEN SU DERECHO DE DEFENSA Y SE PRONUNCIEN SOBRE LAS IMPUTACIONES DE INCUMPLIMIENTO, EN DESARROLLO DE LO CUAL PODRÁN RENDIR LAS EXPLICACIONES DEL CASO, SOLICITAR Y APORTAR PRUEBAS Y CONTROVERTIR LAS PRESENTADAS POR LA ENTIDAD. **C)** UNA VEZ EVACUADA LA PRÁCTICA DE LAS PRUEBAS O RECIBIDOS LOS MEDIOS PROBATORIOS APORTADOS POR LOS INTERESADOS, SE CERRARÁ LA AUDIENCIA PARA QUE LA ENTIDAD MEDIANTE DECISIÓN CONTRACTUAL MOTIVADA QUE CONSTARÁ POR ESCRITO, PROCEDA A RESOLVER SOBRE LA EXIGIBILIDAD O NO DE LA SANCIÓN O DECLARATORIA O NO DEL INCUMPLIMIENTO. SI SE RESUELVE QUE NO HUBO INCUMPLIMIENTO, SE ARCHIVARÁ LA ACTUACIÓN CONTRACTUAL. POR EL CONTRARIO, SI SE DECIDE QUE HUBO INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL, EN EL MISMO DOCUMENTO, SE HARÁ LA TASACIÓN DE LA SUMA A PAGAR A FAVOR DE LA ENTIDAD Y A CARGO DEL CONTRATISTA Y/O EL GARANTE, COMO CONSECUENCIA DEL INCUMPLIMIENTO DE ACUERDO CON LAS ESTIPULACIONES CONTRACTUALES. LA RESPECTIVA DECISIÓN, SE INFORMARÁ MEDIANTE COMUNICACIÓN ESCRITA QUE SE REMITIRÁ AL DOMICILIO DEL CONTRATISTA Y DEL GARANTE. EL CONTRATISTA Y EL GARANTE, PODRÁN PRESENTAR UN ESCRITO DE RECONSIDERACIÓN ANTE LA ENTIDAD, DENTRO DE LOS CINCO (5) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE ADOPCIÓN DE LA DECISIÓN QUE DECLARA EL INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL. SI DECLARADO ÉSTE NI EL CONTRATISTA, NI EL GARANTE, PRESENTAN EL ESCRITO DE RECONSIDERACIÓN O LO HACEN EN FORMA EXTEMPORÁNEA, SE ENTENDERÁ QUE ESA DECISIÓN SE RATIFICA Y SE PROCEDE PARA SU POSTERIOR COBRO. LA DECISIÓN SOBRE EL ESCRITO DE RECONSIDERACIÓN, SI SE PRESENTA, SERÁ RESUELTA POR **LA ENTIDAD** POR ESCRITO, DENTRO DE LOS 15



**SEGUROS  
DEL  
ESTADO S.A.**

(QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A SU RECEPCIÓN Y REMITIDA AL CONTRATISTA Y DEL GARANTE. EL PLAZO ANTERIORMENTE DESCRITO PODRÁ SER PRORROGADO POR UN TÉRMINO IGUAL AL INICIALMENTE PACTADO. POR EL CONTRARIO, SI SE RESUELVE QUE NO HUBO INCUMPLIMIENTO, SE COMUNICARÁ POR ESCRITO A LOS INTERESADOS Y SE ARCHIVARÁ LA ACTUACIÓN CONTRACTUAL D) EN TODO CASO, EN CUALQUIER MOMENTO DEL DESARROLLO DE LA AUDIENCIA CONTRACTUAL, EL SUBGERENTE DE CONTRATACIÓN, PODRÁ SUSPENDER LA AUDIENCIA CUANDO DE OFICIO O A PETICIÓN DE PARTE, ELLO RESULTE EN SU CRITERIO NECESARIO PARA ALLEGAR O PRACTICAR PRUEBAS QUE ESTIME CONDUCTENTES Y PERTINENTES, O CUANDO POR CUALQUIER OTRA RAZÓN DEBIDAMENTE SUSTENTADA, ELLO RESULTE NECESARIO PARA EL CORRECTO DESARROLLO DE LA ACTUACIÓN CONTRACTUAL. EN TODO CASO, AL ADOPTAR LA DECISIÓN, SE SEÑALARÁ FECHA Y HORA PARA REANUDAR LA AUDIENCIA. **LA ENTIDAD** PODRÁ ORDENAR EL ARCHIVO DE LA ACTUACIÓN CONTRACTUAL EN CUALQUIER MOMENTO, SI SE PRUEBA LA CESACIÓN DE SITUACIÓN DE INCUMPLIMIENTO QUE DIO LUGAR A ESTE PROCEDIMIENTO.

**PARAGRAFO PRIMERO.** PLAZOS PARA EL PAGO DE LA OBLIGACION ECONOMICA A CARGO DEL CONTRATISTA Y/O GARANTE COMO CONSECUENCIA DE LA DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO PARCIAL O TOTAL. EL CONTRATISTA, DEBERÁ PAGAR LA TOTALIDAD DE LA OBLIGACIÓN A SU CARGO Y A FAVOR DE LA ENTIDAD, CONFORME A LO INDICADO EN LA DECISIÓN DE DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO, DENTRO DE LOS OCHO (8) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE CONFIRMACIÓN DE LA DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO. CUANDO EL GARANTE, SEA UNA ENTIDAD BANCARIA, DEBERÁ PAGAR LA TOTALIDAD DE LA OBLIGACIÓN A SU CARGO Y A FAVOR DE LA ENTIDAD, CONFORME A LO INDICADO EN LA DECISIÓN DE DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO, DENTRO DE LOS OCHO (8) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE CONFIRMACIÓN DE LA DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO. CUANDO EL GARANTE, SEA UNA COMPAÑÍA DE SEGUROS, DEBERÁ PAGAR LA TOTALIDAD DE LA OBLIGACIÓN A SU CARGO Y A FAVOR DE LA ENTIDAD, CONFORME A LO INDICADO EN LA DECISIÓN DE DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO, DENTRO DEL TÉRMINO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1080 DEL CÓDIGO DE COMERCIO. EL PLAZO PARA EL PAGO DE LA OBLIGACIÓN ECONÓMICA SEÑALADA EN LA DECISIÓN DE DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO, SE CONTARÁ A PARTIR DE LA FECHA DEL RECIBO DE LA COMUNICACIÓN ESCRITA RESPECTIVA EN LA QUE CONSTE LA CONFIRMACIÓN DE LA DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO O DESDE EL VENCIMIENTO DEL TÉRMINO PARA PRESENTAR EL ESCRITO DE RECONSIDERACIÓN

**PARAGRAFO SEGUNDO:** PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, EL DOCUMENTO DONDE CONSTE LA DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL PARCIAL O TOTAL ATRIBUIBLE AL CONTRATISTA, SE CONSTITUYE EN LA PRUEBA DE LA OCURRENCIA Y LA CUANTÍA DEL SINIESTRO.

**PARAGRAFO TERCERO:** PARA EFECTOS DE VALORES A FAVOR DE LA ENTIDAD, REFERENTES A CLÁUSULA PENAL DE APREMIO, CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA, CANTIDADES DE OBRA CONTRACTUALES QUE NO REQUIERAN ADICIÓN DE MAYORES VALORES CONTRACTUALES, AJUSTES POSTERIORES A LAS ACTAS DE OBRA PARCIALES Y/O DEFINITIVA, PROCEDERÁ LA COMPENSACIÓN DE LOS SALDOS A FAVOR DEL CONTRATISTA.

### **5.3. OPORTUNIDAD PARA EL PAGO DE LA PRESTACIÓN ASEGURADA**

EL ASEGURADOR ESTARÁ OBLIGADO A EFECTUAR EL PAGO DEL SINIESTRO DENTRO DEL MES SIGUIENTE A LA FECHA EN QUE LA ENTIDAD ACREDITE SU DERECHO EN LA FORMA PREVISTA EN EL NUMERAL 5.2. ANTERIOR. VENCIDO ESTE PLAZO, EL ASEGURADOR RECONOCERÁ Y PAGARÁ A LA ENTIDAD, ADEMÁS DE LA OBLIGACIÓN A SU CARGO Y SOBRE EL IMPORTE DE ELLA, UN INTERÉS MORATORIO IGUAL AL CERTIFICADO



**SEGUROS  
DEL  
ESTADO S.A.**

COMO BANCARIO CORRIENTE POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, AUMENTADO EN LA MITAD.

#### **5.4. COMPENSACIONES**

SI LA ENTIDAD AL MOMENTO DE TENER CONOCIMIENTO DEL INCUMPLIMIENTO O EN CUALQUIER MOMENTO POSTERIOR A ESTE Y ANTERIOR AL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN, FUERE DEUDOR DEL CONTRATISTA GARANTIZADO POR CUALQUIER CONCEPTO, LA INDEMNIZACIÓN SE DISMINUIRÁ EN EL MONTO DE LAS ACREENCIAS SIEMPRE Y CUANDO ESTAS SEAN OBJETO DE COMPENSACIÓN DE ACUERDO CON LA LEY, DE CONFORMIDAD CON LO REGLADO EN LOS ARTÍCULOS 1714 Y SIGUIENTE DEL CÓDIGO CIVIL. LOS MONTOS COMPENSADOS SE DISMINUIRÁN DEL VALOR DE LA INDEMNIZACIÓN.

EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA ASEGURADORA HAYA PAGADO INDEMNIZACIONES EN VIRTUD DE DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO, UNA VEZ SE INICIE LA ETAPA DE LIQUIDACIÓN DEL RESPECTIVO CONTRATO LA ENTIDAD DEBERÁ COMUNICAR AL ASEGURADOR SI HAY SALDOS A FAVOR DEL CONTRATISTA, PARA LOS FINES QUE EL ASEGURADOR ESTIME PERTINENTES.

#### **5.5. NO PROPORCIONALIDAD**

DE PRESENTARSE INCUMPLIMIENTO PARCIAL DE LAS OBLIGACIONES, LA INDEMNIZACIÓN DE PERJUICIOS A CARGO DEL ASEGURADOR NO SE TASARÁ EN PROPORCIÓN DEL VALOR ASEGURADO EQUIVALENTE AL PORCENTAJE INCUMPLIDO DE LA OBLIGACIÓN.

#### **5.6. PROPORCIONALIDAD DE LA CLÁUSULA PENAL**

EN VIRTUD DE LO PREVISTO EN EL ART. 1596 DEL CÓDIGO CIVIL SI EL CONTRATISTA CUMPLE SOLAMENTE UNA PARTE DE LA OBLIGACIÓN PRINCIPAL, Y LA ENTIDAD ACEPTA ESTA PARTE, EL PRIMERO TENDRÁ DERECHO A QUE SE REBAJE PROPORCIONALMENTE LA PENA ESTIPULADA EN LA CLÁUSULA PENAL.

#### **6. INOPONIBILIDAD**

A LA ENTIDAD NO LE SERÁN OPONIBLES POR PARTE DEL ASEGURADOR LAS EXCEPCIONES O DEFENSAS PROVENIENTES DE LA CONDUCTA DEL TOMADOR DEL SEGURO, EN ESPECIAL LAS DERIVADAS DE LAS INEXACTITUDES O RETICENCIAS EN QUE ÉSTE HUBIERE INCURRIDO CON OCASIÓN DE LA CONTRATACIÓN DEL SEGURO NI EN GENERAL, CUALESQUIERA OTRAS EXCEPCIONES QUE POSEA EL ASEGURADOR EN CONTRA DE LA PERSONA GARANTIZADA.

#### **7. CESIÓN**

SI POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA, LA ASEGURADORA RESOLVIERA CONTINUAR CON LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y ASÍ LO CONVENGA CON LA ENTIDAD, EL CONTRATISTA ACEPTA DESDE AHORA LA CESIÓN DEL CONTRATO A FAVOR DE LA ASEGURADORA O DE QUIEN ELLA DESIGNE, SEGÚN EL OBJETO CONTRACTUAL.

#### **8. PROCESOS CONCURSALES Y PRECONCURSALES**

LA ENTIDAD ESTÁ OBLIGADA A HACER VALER LOS DERECHOS QUE LE CORRESPONDAN EN CUALQUIER PROCESO CONCURSAL O PRECONCURSAL PREVISTO EN LA LEY, EN EL QUE LLEGARE A SER ADMITIDO EL CONTRATISTA, EN LA FORMA EN QUE DEBIESE HACERLO, AUN SI NO CONTASE CON LA GARANTÍA OTORGADA POR ESTE SEGURO, Y DEBERÁ DAR EL AVISO RESPECTIVO A LA ASEGURADORA. DE NO CUMPLIR CON ESTA OBLIGACIÓN LA ASEGURADORA SÓLO PODRÁ DEDUCIR DE LA INDEMNIZACIÓN EL MONTO DEL VALOR DE LOS PERJUICIOS QUE LE CAUSE DICHO INCUMPLIMIENTO TAL COMO LO REGULA EL ARTÍCULO 1078 DEL CÓDIGO DE COMERCIO.

#### **9. ARBITRAMENTO**



**SEGUROS  
DEL  
ESTADO S.A.**

EN CASO DE QUE LA ASEGURADORA SEA LLAMADA EN GARANTÍA DENTRO DE UN TRIBUNAL DE ARBITRAMIENTO, CON OCASIÓN DE UNA CONTROVERSI A ENTRE EL CONTRATISTA Y LA ENTIDAD, LA ASEGURADORA QUEDARÁ VINCULADA A LOS EFECTOS DEL PACTO ARBITRAL SUSCRITO POR ELLOS EN LOS TÉRMINOS DEL PARÁGRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 37 DE LA LEY 1563 DE 2012 Y LAS NORMAS QUE LA MODIFIQUEN REEMPLACEN O ADICIONEN.

**10. PRESCRIPCIÓN EXTINTIVA DE LOS DERECHOS DERIVADOS DEL CONTRATO DE SEGURO**

LA PRESCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES DERIVADAS DE ESTE SEGURO SIGUE LO NORMADO POR EL ARTÍCULO 1081 DEL CÓDIGO DE COMERCIO Y LAS LEYES QUE LO ADICIONEN, COMPLEMENTEN O MODIFIQUEN ASÍ COMO NORMAS, DISPOSICIONES O LEY ESPECIALES QUE SEAN APLICABLES.

**11. SUBROGACIÓN**

EN VIRTUD DEL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN, DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 1096 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 203 DEL DECRETO 663 DE 1993 -ESTATUTO ORGÁNICO DEL SISTEMA FINANCIERO, UNA VEZ QUE LA ASEGURADORA PAGUE LA INDEMNIZACIÓN SE SUBROGARÁ, POR MINISTERIO DE LA LEY Y HASTA CONCURRENCIA DE SU IMPORTE, EN LOS DERECHOS DE LA ENTIDAD CONTRA EL CONTRATISTA O LAS PERSONAS RESPONSABLES DEL SINIESTRO.

LA ENTIDAD NO PUEDE RENUNCIAR EN NINGÚN MOMENTO A SUS DERECHOS EN CONTRA DEL CONTRATISTA GARANTIZADO Y SI LO HICIERE, PERDERÁ EL DERECHO A LA INDEMNIZACIÓN.

**12. REVOCACIÓN UNILATERAL**

EL ASEGURADOR RENUNCIA A APLICAR LA CLÁUSULA DE REVOCACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO DE SEGURO.

**13. DOMICILIO DEL CONTRATO**

SE FIJA COMO DOMICILIO DE LAS PARTES EN SIN PERJUICIO DE LO QUE DISPONGAN LAS NORMAS PROCESALES.



230 - UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS  
01 - RECTOR

CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL  
No. 11619

EL SUSCRITO RESPONSABLE DE PRESUPUESTO  
CERTIFICA

Que se ha efectuado registro presupuestal para atender compromisos así:

CODIGO PRESUPUESTAL	CONCEPTO	VALOR
3-03-001-15-01-43-0189-388	Modernización y Fortalecimiento Institucional	533,703,617.00
<b>Total:</b>		<b>533,703,617.00</b>
<b>Saldo:</b>		<b>533,703,617.00</b>

**Quinientos Treinta y Tres Millones Setecientos Tres Mil Seiscientos Diecisiete Pesos M/CTE**

CDP No. 3268

TIPO Y NUMERO DE COMPROMISO: CONTRATO DE CONSULTORIA - 1855

MODALIDAD DE SELECCION : 01 - Licitación Pública

OBJETO: CONTRATAR UNA AUDITORÍA INTEGRAL A LA GESTIÓN REALIZADA POR EL INSTITUTO DE EXTENSIÓN Y EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO- IDEXUD-, DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE ENERO DE 2012 Y DICIEMBRE DE 2018.

BENEFICIARIO : KRESTON COLOMBIA O RM AUDITORES S.A identificado con NIT 800059311-2

Bogotá, 27 de diciembre del 2019.

FRANKLIN WILCHES REYES  
JEFE SECCION DE PRESUPUESTO

PRSGARCIAP1  
ELABORO

UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS  
SECCIÓN DE PRESUPUESTO  
CO-  
27 DIC 2019  
HORA 11:30 am  
No. DE FOLIOS  
FIRMA



11619

1855

001855

No. \_\_\_\_\_

**CONTRATO DE CONSULTORÍA CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y ~~KRESTON RMISA~~.**

Entre los suscritos, de una parte, **RICARDO GARCIA DUARTE**, mayor de edad vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.514.128, expedida en Armenia, quien actúa en calidad de RECTOR, según Resolución del Consejo Superior Universitario No. 036 del 01 de Diciembre de 2017 y acta de posesión de la misma fecha, así como en nombre y representación legal de la **UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**, ente universitario autónomo, de conformidad con la Ley 30 de 1992, debidamente autorizado para contratar, según Acuerdo No. 003 de 2015 del Consejo Superior Universitario, quien en lo sucesivo se denominará **LA UNIVERSIDAD**, con NIT 899.999.230-7, y, de otra, **HERNÁN JUAN CARLOS MORA SUÁREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.016.022.384, expedida en Bogotá, D.C., actuando en nombre y representación de ~~KRESTON RMISA~~ con NIT ~~800.059.311.2~~, quien para los efectos del presente Contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato de prestación de servicios, previas las siguientes consideraciones: I. Que la misión de **LA UNIVERSIDAD** es la democratización del acceso al conocimiento, para garantizar, a nombre de la sociedad y con participación del Estado, el derecho social a una Educación Superior con criterio de excelencia, equidad y competitividad, mediante la generación y difusión, de saberes y conocimientos, con autonomía y vocación hacia el desarrollo sociocultural, para contribuir fundamentalmente al progreso de la Ciudad – Región de Bogotá y el país, y el contrato a celebrarse se relaciona con esta misión, en cuanto se hace necesario examinar, a través de una auditoría integral, el manejo legal, administrativo y financiero, de los convenios y contratos interadministrativos realizados por el Instituto de Extensión y Desarrollo Para el Trabajo y Desarrollo Humano – IDEXUD -, en el periodo comprendido entre enero de 2012 y diciembre de 2018, conforme sus fines misionales y el fortalecimiento de la gestión institucional. II. Que la necesidad a satisfacer por parte de **LA UNIVERSIDAD** es contratar una auditoría integral a la gestión realizada por el Instituto de Extensión y Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano – IDEXUD -, durante el periodo comprendido entre enero de 2012 y diciembre de 2018. III. Que **LA UNIVERSIDAD** elaboró los respectivos estudios y documentos previos. IV. Que **EL CONTRATISTA** fue seleccionado mediante la modalidad de convocatoria pública, la cual procede para la celebración del presente contrato, que trata de servicios cuyo valor es superior a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes, en los términos establecidos en los artículos 16 a 31 de la Resolución de Rectoría 262 de 2015, en concordancia con el artículo 15 del Estatuto de Contratación de la Universidad Distrital “Francisco José de Caldas”. V. Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones. VI. Que, del mismo modo, en el Plan de Adquisiciones (PAA) de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas para la presente vigencia, existe presupuesto para celebrar el presente contrato, como lo ha certificado el Jefe de la Sección de Presupuesto de la Universidad, mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. ~~3268~~ de septiembre 17 de 2019, con cargo al rubro 3-03-001-15-01-43-0189-388: modernización y fortalecimiento institucional. VII. Que, mediante Resolución Nro. 475 de diciembre 23 de 2019, debidamente motivada, el Rector, en calidad de Ordenador de Gasto, atendiendo a la recomendación efectuada por el Comité Asesor de Contratación, adjudicó la correspondiente convocatoria pública, esto es, la Nro. 13 de 2019. VIII. Que el Rector de la Universidad Distrital “Francisco José de Caldas” solicitó a la Oficina Asesora Jurídica la elaboración del presente contrato, mediante oficio No. 3175 de fecha diciembre 23 de 2019, con cordis 2019IE39336 0. IX. Que, conforme a lo establecido en los artículos 93 de la Ley 30 de 1992 y 3º del Acuerdo 003 de 2015, el régimen de contratación de la Universidad será el de derecho privado, salvo las excepciones consagradas en la Ley. Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se

**CONTRATO DE CONSULTORÍA CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y KRESTON RM S.A.**

regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA 1 – OBJETO DEL CONTRATO.** Contratar una auditoría integral a la gestión realizada por el Instituto de Extensión y Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano – IDEXUD -, durante el periodo comprendido entre enero de 2012 y diciembre de 2018. **CLÁUSULA 2 – ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.** Las actividades específicas a desarrollar por parte de **EL CONTRATISTA**, en la ejecución del presente contrato, son las siguientes: 2.1 Realizar una auditoría administrativa, financiera y jurídica a la gestión del IDEXUD, de tal manera que permita verificar la pertinencia de sus formas organizativas, la consistencia y aplicación de los procesos y procedimientos en función de los objetivos institucionales, para cuyo cumplimiento el Instituto fue creado por la Universidad y si el IDEXUD está en capacidad de soportar eficaz y eficientemente el desarrollo de los convenios y contratos y demás proyectos de extensión. 2.2 Comprobar si el recaudo de los ingresos y la aplicación de los recursos en el marco de la ejecución de los contratos o convenios suscritos por el Instituto, se han llevado a cabo de acuerdo con los términos establecidos en los mismos, con las programaciones definidas en función del cumplimiento de los objetivos, actividades, alcances y productos planteados en los respectivos proyectos y con el beneficio institucional que, por norma, deben generar a la Universidad. En esta evaluación, se validarán los soportes contables y administrativos correspondientes. 2.3 Efectuar un análisis de sostenibilidad financiera del Instituto (punto de equilibrio) contemplando los diferentes conceptos de gastos que tiene establecidos el Instituto para su normal funcionamiento (arriendos, servicios públicos, personal, suministros, etc.), y una verificación de los giros que, por beneficio institucional, deben realizarse a la Universidad, desde enero de 2012 a diciembre de 2018. 2.4 Elaborar el análisis del cumplimiento de las disposiciones normativas que rigen la celebración de contratos y convenios, la formulación de proyectos de extensión y de los Programas de Educación Continúa promovidos por el IDEXUD, así como los contratos de prestación de servicios u órdenes de compras suscritos en desarrollo de los mismos, especialmente los estipulados en el Acuerdo 004 de 2013 y demás normas relacionadas, establecidas por la Universidad. 2.5 Realizar una auditoría financiera, administrativa y jurídica de los convenios y/o contratos interadministrativos suscritos desde el año 2012 hasta el 2018, los cuales son 545. 2.6 Formular una propuesta de reorganización normativa, administrativa y financiera del IDEXUD, que le permita a la alta dirección de la Universidad Distrital tomar las decisiones que permitan proyectar su consolidación académica y social, así como implementar los controles mínimos requeridos para su adecuado funcionamiento administrativo y financiero. 2.7 Establecer de los 545 convenios y/o contratos auditados, cuáles, por su condición financiera, técnica y administrativa, requieren de una auditoría técnica a futuro. **CLÁUSULA 3 - VALOR DEL CONTRATO.** El valor del presente Contrato corresponde a la suma de QUINIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS TRES MIL SEISCIENTOS DIECISIETE PESOS MONEDA CORRIENTE (~~\$533.703.617,00 M/Cte.~~), incluido IVA, así como todos los impuestos y retenciones legalmente establecidas. **LA UNIVERSIDAD** pagará a **EL CONTRATISTA** el valor del presente Contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 3268 de septiembre 17 de 2019, con cargo al rubro 3-03-001-15-01-43-0189-388: Modernización y fortalecimiento institucional. El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. **CLÁUSULA 4 - FORMA DE PAGO.** **LA UNIVERSIDAD** pagará a **EL CONTRATISTA** el valor del presente contrato, mediante pagos parciales de la siguiente forma: 4.1 Un primer pago, correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, contra entrega de la metodología de la auditoría, plan de trabajo y cronograma, revisado y avalado por el supervisor del

**CONTRATO DE CONSULTORÍA CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y KRESTON RM S.A.**

contrato. 4.2 Un segundo pago, correspondiente a un veinticinco por ciento (25%) del valor total del contrato, contra entrega del primer informe parcial de la auditoría, que incluya: (i) La revisión financiera y jurídica, de convenios y contratos correspondientes a los años 2012 al 2015; (ii) Informe parcial de la auditoría de la gestión administrativa y financiera del IDEXUD, así como de los giros del beneficio institucional correspondientes a ese mismo periodo. 4.3 Un tercer pago, correspondiente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, contra entrega del segundo informe parcial de la auditoría avalado por el supervisor, que incluya: (i) La revisión financiera y jurídica, de convenios y contratos correspondientes a los años 2016 al 2018; (ii) Informe final de la auditoría de la gestión administrativa y financiera del IDEXUD, así como de los giros del beneficio institucional correspondientes a ese mismo periodo. 4.4 Un cuarto pago, correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, contra entrega de la propuesta avalada por el supervisor, que incluya: (i) Propuesta de reorganización y mejoramiento del IDEXUD, desde los puntos de vista normativo, organizacional, administrativo y financiero. (ii) Informe de sostenibilidad financiera. (iii) Estructura de costos y punto del equilibrio del IDEXUD. 4.5 Un último pago contra liquidación del contrato, por valor de un cinco por ciento (5%) del valor del contrato. **Notas Generales:** 1. Los pagos que LA UNIVERSIDAD se compromete a efectuar, quedan sujetos al cronograma y trámite de pagos establecido por la entidad, de acuerdo con las normas legales vigentes, comprometiéndose a incluir las partidas necesarias en este. 2. Para los pagos se deberá radicar la factura respectiva y demostrar el pago de los parafiscales, así como de los aportes de salud y pensión, o, en su defecto, la certificación de los mismos, por parte del contador o revisor fiscal del contratante, así como la documentación a que se refiere la Circular 01 de 2016 de la División de Recursos Financieros. LA UNIVERSIDAD sólo pagará a EL CONTRATISTA previa entrega de la documentación requerida y, bajo ningún motivo o circunstancia, aceptará o hará pagos a terceros. **CLÁUSULA 5 - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones: 5.1. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. 5.2. Al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 5.3. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 5.4. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 5.5 Manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita, de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **CLÁUSULA 6 - PLAZO.** El plazo de ejecución del contrato es de seis (6) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa expedición del Certificado de Registro Presupuestal y aprobación de las garantías. Durante la ejecución del contrato, se adelantará el cronograma y su seguimiento; sus modificaciones (si estas fueren necesarias), se harán de acuerdo con las necesidades, a fin de garantizar la ejecución del mismo. En todo caso el contratista se sujetará al cronograma establecido entre las partes para la entrega del objeto contractual. **CLÁUSULA 7 - DERECHOS DEL CONTRATISTA.** 7.1. Recibir la remuneración pactada en los términos de la Cláusula 4 del presente contrato. 7.2. Recibir de parte de LA UNIVERSIDAD toda la colaboración que requiera para la debida ejecución del contrato. **CLÁUSULA 8 - OBLIGACIONES PARTICULARES DEL CONTRATISTA.** 8.1 Elaborar y entregar a la Universidad, un plan de trabajo y metodología, que incluya las actividades y el cronograma a desarrollar. 8.2 Presentar, como requisito para la suscripción del



**CONTRATO DE CONSULTORÍA CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y KRESTON RM S.A.**

acta de inicio, un cronograma general del plan de trabajo a desarrollar en la ejecución del contrato, teniendo en cuenta los términos de ejecución establecidos en los pliegos de condiciones y en el contrato. 8.3 Realizar la auditoría jurídica, administrativa y financiera, sobre los contratos y convenios del IDEXUD, con base en la información reportada, objeto de auditoría para la vigencia enero de 2012 a diciembre de 2018, de acuerdo a como lo establece la guía metodológica del proceso auditor y la propuesta que forma parte integral del presente contrato. 8.4 Acoger y aplicar los cambios que se puedan presentar en los lineamientos de la guía metodológica del proceso auditor solicitadas por la Universidad, siempre y cuando estos no afecten el equilibrio económico pactado contractualmente. 8.5 Los contratos objeto de auditoría deberán ser ejecutados con el equipo mínimo presentado en la propuesta. 8.6 Garantizar la permanencia del Equipo de Trabajo ofrecido en su propuesta. En la eventualidad de presentar un cambio de algún profesional, ésta deberá reunir las mismas condiciones o superar las calidades del perfil inicialmente presentado en la propuesta, previa autorización de la Universidad. En todo caso, la Universidad se reserva la facultad de solicitar en cualquier tiempo, el reemplazo de cualquiera de los integrantes del equipo de trabajo. 8.7 El contratista deberá poner a disposición de su equipo de trabajo los elementos y equipos (computadores, impresoras, escáner, etc.) necesarios para adelantar la ejecución a satisfacción del contrato. 8.8 Participar en las reuniones de seguimiento, a la ejecución de los contratos y/o convenios objeto de auditoría, de manera coordinada con la Universidad, con el fin de revisar el estado de los mismos, el cumplimiento de las obligaciones y las condiciones de calidad de los productos entregados o por entregar. 8.9 Asistir a las sesiones del Comité Técnico de Seguimiento del proceso auditor. Así mismo, deberán asistir los demás profesionales del equipo de trabajo mínimo convocado. 8.10 Revisar y suscribir las actas correspondientes a cada reunión de seguimiento. 8.11 Presentar Informes periódicos (a convenir, según propuesta) sobre Nivel de Avance, de acuerdo a como lo establece la guía metodológica del proceso auditor y la propuesta que forma parte integral del presente contrato. 8.12 Revisar-la-totalidad de las evidencias documentales recopiladas en el proceso de auditoría, de acuerdo con el procedimiento establecido para dicho fin. 8.13 Entregar productos que cumplan con la calidad, idoneidad y condiciones establecidas en las cláusulas contractuales, anexos, documentos y lineamientos relacionados con el contrato de auditoría. 8.14 El contratista se compromete a garantizar la confidencialidad de la información suministrada por la Universidad como insumo de la auditoría a realizar, así como el cumplimiento de los principios de acceso y circulación restringida de la misma. 8.15 Informar oportunamente a la Universidad Distrital Francisco José de Caldas de los hechos o circunstancias, que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. Dicha comunicación deberá contar con los soportes probatorios correspondientes. 8.16 Elaborar y entregar a la Universidad Distrital Francisco José de Caldas los informes parciales y final, de acuerdo a lo establecido en el pliego de condiciones y en el contrato. 8.17 El contratista se compromete a implementar todos los mecanismos y procedimientos necesarios para garantizar la integridad y seguridad de la información que le sea suministrada para la correcta ejecución del contrato. 8.18 Entregar un documento que contenga la información de las personas que tengan acceso, directo o indirecto, a la información y documentación que se derive del desarrollo del objeto del proceso auditor. Deberá quedar expreso el compromiso de confidencialidad, así como el cumplimiento de los principios de acceso y circulación restringida, y de seguridad, expresados en la Ley 1581 de 2012, en concordancia con el Decreto 1377 de 2013, el mismo debe contener los datos básicos de las personas que tendrán acceso a la información. **CLÁUSULA 9 - DERECHOS PARTICULARES DE LA**

**CONTRATO DE CONSULTORÍA CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y KRESTON RM S.A.**

**UNIVERSIDAD.** Además de los derechos que le corresponden a **LA UNIVERSIDAD**, estará facultada a ejercer los siguientes derechos: 9.1 Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado en favor de **LA UNIVERSIDAD**. 9.2 Rechazar los servicios prestados por **EL CONTRATISTA**, cuando no cumplan las especificaciones técnicas contenidas en la cláusula 2 del contrato y/o en el Anexo Técnico. **CLÁUSULA 10 - OBLIGACIONES GENERALES DE LA UNIVERSIDAD.** 10.1 Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. 10.2 Pagar el valor del contrato, de acuerdo con los términos establecidos. 10.3 Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones de **EL CONTRATISTA**. 10.4 Aprobar las garantías exigidas, siempre y cuando cumplan las condiciones establecidas en los estudios previos, bajo los criterios de vigencia y suficiencia establecidas en el presente contrato. 10.5 Ejercer la supervisión del contrato, a través del Supervisor designado en el mismo. 10.6 Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la ley civil y comercial, de normas complementarias, de las especificaciones técnicas y de las propias de este tipo de contratos. **CLÁUSULA 11 - CONFIDENCIALIDAD.** En caso de que exista información sujeta a reserva, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLÁUSULA 12 - PROPIEDAD INTELECTUAL.** **EL CONTRATISTA** garantiza a **LA UNIVERSIDAD** que, a través del cumplimiento de sus obligaciones contenidas en el presente contrato, no infringe o afecta derechos de propiedad intelectual o industrial de ninguna naturaleza en favor de terceros. **CLÁUSULA 13 - MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** Las partes acuerdan que, en caso de mora o retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el contrato a cargo de **EL CONTRATISTA**, así como de cumplimiento defectuoso, y como apremio para que las atienda oportuna y adecuadamente, **EL CONTRATISTA** pagará, a favor de **LA UNIVERSIDAD**, multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato, por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, sin que el valor total de éstas pueda exceder el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. Si **EL CONTRATISTA** no diere cumplimiento, en forma total o parcial, al objeto o a las obligaciones emanadas del contrato, así como si, por su incumplimiento, se derivara perjuicio para **LA UNIVERSIDAD**, pagará a **LA UNIVERSIDAD** el veinte por ciento (20%) del valor total del mismo, como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que se demande su valor real ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa. **CLÁUSULA 14 - PROCEDIMIENTO PARA HACER EFECTIVA LA CLÁUSULA DE MULTA Y PENAL PECUNIARIA.** En el evento de presentarse incumplimiento de sus obligaciones por parte de **EL CONTRATISTA**, previo informe del/de la Supervisor/a con los debidos soportes y acompañado de los correspondientes requerimientos, se adelantará el procedimiento de que trata el capítulo III (de los posibles incumplimientos) de la Resolución de Rectoría 629 de noviembre 17 de 2016 (Manual de Supervisión e Interventoría), con citación de la compañía aseguradora que expidió la garantía única que ampara el cumplimiento de las obligaciones contractuales. Declarado el incumplimiento y en firme el correspondiente acto administrativo, previa comunicación, **EL CONTRATISTA** o la aseguradora dispondrán de un (1) mes para realizar el respectivo pago. En el evento de que vencido este plazo no se realice el pago, éste se demandará ante la jurisdicción contencioso-administrativa, mediante el procedimiento ejecutivo. El título ejecutivo lo constituirá el acto administrativo que declara el incumplimiento, su constancia de ejecutoria y la correspondiente garantía única. **CLÁUSULA 15 - GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO.** Para asegurar el cumplimiento

**CONTRATO DE CONSULTORÍA CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y KRESTON RM S.A.**

de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga a constituir en una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, a favor de **LA UNIVERSIDAD** y dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de firma del presente contrato, una garantía única que ampare los siguientes riesgos:

AMPARO	VALOR	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	20% del valor del contrato	Plazo del contrato y cuatro (4) meses más
Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de personal	10% del valor del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más
Calidad del servicio	10% del valor del contrato	Plazo del contrato y tres (3) meses más

**PARÁGRAFO.** La póliza aquí estipulada será la denominada en el mercado asegurador Póliza de Cumplimiento ante Entidades Públicas con Régimen Privado de Contratación y deberá ser aprobada por la Oficina Asesora Jurídica de LA UNIVERSIDAD. **CLÁUSULA 16 - ESTAMPILLA U. D. F. J. C., PRO CULTURA Y ADULTO MAYOR.** De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo 696 de diciembre 28 de 2017, del valor bruto del contrato y de sus adicionales, si las hubiere, se retendrá el 1.1% por concepto de la estampilla Universidad Distrital Francisco José de Caldas 50 años. De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo 187 del 20 de diciembre de 2005 del Concejo de Bogotá, D.C., del valor bruto del contrato y de sus adicionales, si las hubiere, se retendrá el 0.5% por concepto de la Estampilla Pro-Cultura. De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo 669 de 3 de abril de 2017 del Concejo de Bogotá D.C., del valor bruto del contrato y de sus adiciones, si las hubiere, se retendrá el 2% por concepto de la Estampilla Adulto Mayor. **CLÁUSULA 17 - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** **EL CONTRATISTA** es una entidad independiente de **LA UNIVERSIDAD**, y, en consecuencia, **EL CONTRATISTA** no es su representante, agente o mandatario, al tiempo que **KRESTON RM S.A.** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de **LA UNIVERSIDAD**, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA 18 - CESIÓN Y SUBCONTRATOS.** **EL CONTRATISTA** no puede subcontratar ni ceder parcial o totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato, sin la autorización previa y por escrito de **LA UNIVERSIDAD**. Si **EL CONTRATISTA** es objeto de fusión, escisión o cambio de control, **LA UNIVERSIDAD** está facultada para conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, **EL CONTRATISTA** se obliga a informar oportunamente a **LA UNIVERSIDAD** de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, **LA UNIVERSIDAD** exigirá a **EL CONTRATISTA**, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 16 del presente Contrato. Si **EL CONTRATISTA**, sus socios o accionistas no

**CONTRATO DE CONSULTORÍA CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y KRESTON RM S.A.**

entregan esta garantía adicional, **LA UNIVERSIDAD** puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control. **CLÁUSULA 19 – MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y/O PRÓRROGA.** El contrato solo podrá ser modificado, adicionado y/o prorrogado de mutuo acuerdo entre las partes, mediante OTROSI, el cual hará parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA 20 - TERMINACIÓN.** Serán causales de terminación del contrato el común acuerdo de las partes al respecto, la ocurrencia de cualquier circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito que impida la ejecución del contrato, así como el cumplimiento del plazo pactado para su ejecución. Adicionalmente, dará lugar a la terminación anticipada del contrato el incumplimiento de sus obligaciones, por parte del Contratista, debidamente comprobado, que impida continuar con su ejecución. **CLÁUSULA 21 - LIQUIDACIÓN.** Terminada la ejecución del contrato, el supervisor proyectará la correspondiente acta de liquidación, dentro de los cuatro (4) meses siguientes y promoverá su firma por las partes. Es de aclarar que al contratista le asiste el derecho de suscribir el acta de liquidación con las salvedades que considere pertinentes. **CLÁUSULA 22 - SUSPENSIÓN.** Las partes contratantes podrán suspender la ejecución del contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento, cuando medie alguna de las siguientes causales: 1) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobadas, que imposibiliten su ejecución. 2) Por solicitud, debidamente sustentada, elevada por una de las partes. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. **PARÁGRAFO:** En caso de operar la suspensión del contrato, **EL CONTRATISTA** se compromete a presentar certificado de modificación de la garantía única, ampliando su vigencia por el término que dure la suspensión. **CLÁUSULA 23 - INDEMNIDAD.** **EL CONTRATISTA** se obliga a indemnizar a **LA UNIVERSIDAD** con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. **EL CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne a **LA UNIVERSIDAD** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. **EL CONTRATISTA** mantendrá indemne a **LA UNIVERSIDAD** por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA 24 - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito, debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA 25 - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las controversias o diferencias que surjan entre **EL CONTRATISTA** y **LA UNIVERSIDAD**, con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante un centro de conciliación debidamente facultado para funcionar, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a

**CONTRATO DE CONSULTORÍA CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y KRESTON RM S.A.**

partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga el Centro de Conciliación, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa. **CLÁUSULA 26 – SUPERVISIÓN.** La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por **EL CONTRATISTA**, a favor de **LA UNIVERSIDAD**, estará a cargo del o de la Jefe de la Oficina Asesora de Planeación y Control. **CLÁUSULA 27 – ANEXOS DEL CONTRATO.** Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 27.1. Los estudios previos. 27.2. El Pliego de Condiciones de la correspondiente Convocatoria Pública, sus anexos, adendas o cualquier otro Documento del Proceso. 27.3. La oferta presentada por **EL CONTRATISTA**. 27.4. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 27.5. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 27.6. Las instrucciones escritas a **EL CONTRATISTA** para la ejecución del contrato. 27.7. La comunicación escrita de **LA UNIVERSIDAD**, en que señala que se han cumplido los requisitos de ejecución del contrato y se ha elaborado el acta de iniciación, mediante la cual se define la fecha a partir de la cual se contará el plazo para la ejecución del mismo. **CLÁUSULA 28 - PROTECCIÓN Y CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD AMBIENTAL.** EL CONTRATISTA, en desarrollo del presente, contrato dará estricto cumplimiento a los lineamientos, normas, reglamentos, orientaciones y leyes ambientales aplicables. **CLÁUSULA 29 - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución, requiere el registro presupuestal, la aprobación de la garantía de que trata la Cláusula 14 del presente Contrato y la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA 30 - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL.** El lugar de ejecución del presente contrato es la ciudad de Bogotá, D.C. Para constancia, se firma en Bogotá, D.C., a los

27 DIC 2019

*Ricardo García Duarte*  
RICARDO GARCIA DUARTE  
Rector  
La Universidad

*Hernán Juan Carlos Mora Suárez*  
HERNÁN JUAN CARLOS MORA  
SUÁREZ  
El Contratista

Elaboró	Abogado contratista OAJ	Carlos David Padilla Leal	<i>[Signature]</i>
Revisó y aprobó	Jefe OAJ	Diana Mireya Parra Cardona	<i>[Signature]</i>
Revisó	Asesora de Rectoría	Milena Isabel Rubiano Rojas	<i>[Signature]</i>
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas, aplicables y vigentes, y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del remitente			

Copias: Contratista – División Contabilidad – Supervisor/a - Presupuesto



UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS  
Vicerrectoría Administrativa

Carlos P  
3741  
27/12/19

E-3175

FE39336

Bogotá D.C., 23 de diciembre de 2018

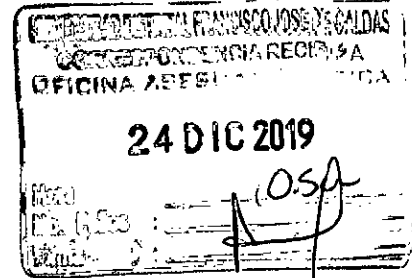
Doctora

**DIANA MIREYA PARRA CARDONA**

Jefe Oficina Asesora Jurídica

Universidad Distrital Francisco José de Caldas

La Ciudad



REF: REMISIÓN CUADRO SOLICITUD ELABORACIÓN DEL CONTRATO A FIRMAR ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS Y KRESTON RM S.A con NIT 800.059.311-2, COMO RESULTADO DE LA ADJUDICACIÓN DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA NO. 013 DE 2019, CUYO OBJETO ES "CONTRATAR UNA AUDITORÍA INTEGRAL A LA GESTIÓN REALIZADA POR EL INSTITUTO DE EXTENSIÓN Y EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO- IDEXUD-, DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE ENERO DE 2012 Y DICIEMBRE DE 2018".

Apreciada Dra. Diana, cordial saludo.

Me permito remitir:

El cuadro de solicitud de elaboración del Contrato con KRESTON RM S.A con NIT 800.059.311-2, adjudicatario del proceso de selección denominado Convocatoria Pública No. 013 DE 2019, de acuerdo con lo aprobado por el Comité Asesor de Contratación.

1. Una (1) oferta original presentada por KRESTON RM S.A con NIT 800.059.311-2, en 659 folios respectivamente ✓
2. Una (1) carpeta del proceso precontractual, donde se encuentran incluidos los siguientes documentos:
  - ✓ Estudios Previos en 113 folios
  - ✓ Solicitud de Necesidad No 5679, Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3268 en 2 folios.
  - ✓ Aviso de Convocatoria en 1 folio
  - ✓ Proyecto de Pliego de Condiciones en 32 folios
  - ✓ Aviso en 1 folio
  - ✓ Oficio I31157 en 2 folios
  - ✓ Oficio Respuestas a Observaciones a Proyecto de Pliego de Condiciones en 11 folios
  - ✓ Copia de resolución de apertura en 2 folios
  - ✓ Estudios Previos definitivos en 22 folios
  - ✓ Pliego de condiciones en 33 folios
  - ✓ Relación de Proyectos para Auditar en 13 folios
  - ✓ Planilla Asistencia Audiencia de Aclaración de Pliegos y Asignación de Riesgos en 2 folios
  - ✓ Adendo No.1 en 4 folios
  - ✓ Adendo No.2 en 2 folios
  - ✓ Respuesta Observaciones Proyecto Pliego en 7 folios
  - ✓ Adendo No.3 en 5 folios
  - ✓ Respuesta Observaciones Proyecto Pliego en 2 folios
  - ✓ Planilla Asistencia cierre de convocatoria en 3 folios
  - ✓ Acta de cierre en 3 folios
  - ✓ Oficio de designación de comité evaluador en 1 folio
  - ✓ Adendo No.4 en 2 folios

Op

ur



**UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**  
Vicerrectoría Administrativa

- ✓ Evaluación Inicial Proponentes y Evaluación Técnica Inicial Personal en 15 folios
  - ✓ Evaluación Financiera en 2 folios
  - ✓ Evaluación Jurídica en 11 folios
  - ✓ Observaciones a la evaluación inicial de la empresa Consorcio INT-CIA En 28 folios
  - ✓ Observaciones a la evaluación inicial de la empresa UT Auditoria 2019 en 10 folios, anexa CD
  - ✓ Oficio de Vicerrectoría Académica en 1 folio
  - ✓ Oficio de la empresa Mazars de Colombia SAS en 5 folios
  - ✓ Observaciones a la evaluación inicial de la empresa Unión temporal Distrital en 9 folios
  - ✓ Observaciones a la evaluación inicial de la empresa AGS Colombia en 6 folios, anexa CD
  - ✓ Aviso en 1 folio
  - ✓ Adendo No.5 en 2 folios
  - ✓ Oficio de Vicerrectoría Académica en 1 folio
  - ✓ Evaluación Financiera Final en 2 folios
  - ✓ Adendo No.6 en 2 folios
  - ✓ Oficio de Vicerrectoría Académica en 1 folio
  - ✓ Observaciones a la evaluación inicial de la empresa AGS Colombia en 2 folios, anexa CD
  - ✓ Observaciones a la evaluación inicial de la empresa Amezquita en 14 folios, anexa CD
  - ✓ Observaciones a la evaluación inicial de la empresa KRESTON en 04 folios
  - ✓ Observaciones a la evaluación inicial de la empresa KRESTON en 12 folios
  - ✓ Observaciones a la evaluación inicial de la empresa Consorcio INT-CIA En 10 folios
  - ✓ Oficio de respuesta de observaciones emitida por el jefe de sección de contabilidad en 1 folio
  - ✓ Adendo No.7 en 1 folio
  - ✓ Adendo No.8 en 1 folio
  - ✓ Evaluación Jurídica en 2 folios
  - ✓ Oficio de respuesta de observaciones emitida por el jefe oficina asesora Jurídica en 4 folios
  - ✓ Observaciones a la evaluación final de la empresa Consorcio INT-CIA En 3 folios
  - ✓ Evaluación Técnica en 22 folios
  - ✓ Asistencia audiencia de adjudicación en 2 folios
  - ✓ Observaciones a la evaluación final de la empresa Amezquita en 2 folios
  - ✓ Observaciones a la evaluación final de la empresa AGS Colombia en 14 folios
  - ✓ Respuesta Observaciones a la evaluación inicial y Final en 52 folios
  - ✓ Evaluación Jurídica Final en 2 folios
  - ✓ Evaluación Técnica Final en 12 folios
  - ✓ Asistencia reanudación de audiencia de adjudicación en 3 folios
  - ✓ Aviso en 1 folio
  - ✓ Aviso en 1 folio
  - ✓ Oficio de respuesta de observaciones emitida por el jefe oficina asesora Jurídica en 11 folios
  - ✓ Respuesta Observaciones a la evaluación Final en 50 folios
  - ✓ Consolidado evaluación y Evaluación Técnica Final en 12 folios
  - ✓ Oficio de respuesta de observaciones emitida por el jefe oficina asesora Jurídica en 2 folios
  - ✓ Asistencia reanudación de audiencia de adjudicación en 4 folios
  - ✓ Copia de resolución de adjudicación en 8 folios.
3. Una (1) oferta original presentada por MAZARS COLOMBIA SAS con NIT 830.055.030-9, en 256 folios respectivamente.
  4. Una (1) oferta original presentada por AMEZQUITA & CIA SAS con 860.023.380-3, en 188 folios respectivamente.
  5. Una (1) oferta original presentada por CONSORCIO INT-CIA, en 469 folios respectivamente.
  6. Una (1) oferta original presentada por BAKER TILLY COLOMBIA LTDA.con NIT 800.249.449-5, en 120 folios respectivamente.
  7. Una (1) oferta original presentada por UNIÓN TEMPORAL DISTRITAL, en 420 folios respectivamente.

*Op*

*M:*



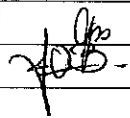

**UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**  
Vicerrectoría Administrativa

8. Una (1) oferta original presentada por JORGE ÁLVARO SÁNCHEZ BLANCO JASV con NIT 79.785.874, en 149 folios respectivamente.
9. Una (1) oferta original presentada por AGS COLOMBIA SAS con NIT 830.006.777-2, en 392 folios respectivamente.
10. Una (1) oferta original presentada por UNIÓN TEMPORAL AUDITORIA 2019, en 306 folios respectivamente.
11. Una (1) oferta original presentada CONSORCIO BELLICORP- ASELAN, en 273 folios respectivamente.

La anterior documentación con el fin de elaborar el contrato con las firma adjudicataria de la Convocatoria Pública No. 013 de 2019, según resolución de adjudicación del proceso adjunta en la carpeta del proceso.

Por su amable atención, así como por la oportunidad que seguro estoy se dará a la presente,

  
RICARDO GARCÍA DUARTE  
Rector

	NOMBRE	DEPENDENCIA	FIRMA
Elaboró	Carlos Castellanos	Contratista VAF	
Revisó	Ivonne Vargas	Asesora Contratista VAF	
Revisó	Alvaro Espinel Ortega	Vicerrector Administrativo y Financiero	
Aprobó	Milena Rubiano	Asesora Rectoría	





**Universidad Distrital  
Francisco José de Caldas**

**RECTORIA**

**FORMATO PARA SOLICITUD DE CONTRATACION**

<b>FECHA DE SOLICITUD:</b> 23 de diciembre de 2019	<b>DEPENDENCIA SOLICITANTE:</b> RECTORIA
<b>NOMBRE DEL CONTRATISTA:</b> KRESTON RM S.A. - NIT 800.059.311-2	<b>RUBRO AFECTADO:</b> MODERNIZACIÓN Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL - 3-03-001-15-01-43-0189-388 Disponibilidad Presupuestal No. 3268 expedida el 17 de septiembre de 2019
<b>OBJETO DEL CONTRATO:</b> "CONTRATAR UNA AUDITORÍA INTEGRAL A LA GESTIÓN REALIZADA POR EL INSTITUTO DE EXTENSIÓN Y EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO — IDEXUD DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE ENERO DE 2012 Y DICIEMBRE DE 2018"	<b>DURACIÓN O PLAZO:</b> El plazo de ejecución del contrato será de seis (6) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa expedición del Certificado de Registro Presupuestal y aprobación de las garantías.  La vigencia del contrato será por el plazo de ejecución del contrato y para efectos de la liquidación se contará con 4 meses más a partir de la terminación del contrato.
<b>VALOR DEL CONTRATO:</b> QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$558.851.955,00 M/Cte.), IVA Incluido, demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos, en que incurra el contratista en el cumplimiento de las obligaciones, que para este se deriven de la celebración del contrato.	<b>SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:</b> La Universidad Distrital ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución de los trabajos a través del Jefe de la Oficina Asesora de Planeación y Control.
<b>FORMA DE PAGO:</b> La Universidad Distrital Francisco José de Caldas se compromete a pagar el valor del contrato en pesos colombianos, mediante pagos parciales de la siguiente forma: <ul style="list-style-type: none"><li>• Un primer pago, correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, contra entrega de la metodología de la auditoria, plan de trabajo y cronograma revisado y avalado por el supervisor del contrato.</li><li>• Un segundo pago, correspondiente a un veinticinco por ciento (25%) del valor total del contrato, contra entrega del primer informe parcial de la auditoria que incluya: (i) la revisión financiera y jurídica de convenios y contratos correspondientes a los años 2012 al 2015. (ii) informe parcial de la auditoria de la gestión administrativa y</li></ul>	<b>JUSTIFICACIÓN:</b> La Universidad Distrital Francisco José de Caldas, adelanta el presente proceso de selección con el fin de examinar a través de una auditoria integral, el manejo legal, administrativo y financiero, de los convenios y contratos interadministrativos realizados por el Instituto de Extensión y Desarrollo Para el Trabajo y Desarrollo Humano -IDEXUD-, en el periodo comprendido entre enero de 2012 y diciembre de 2018, conforme sus fines misionales y el fortalecimiento de la gestión institucional. El proceso de selección para la contratación es el establecido en el Artículo 16 de la Resolución 262 de 2015 de conformidad con el Artículo 15. CONVOCATORIA PÚBLICA del Acuerdo 03 "por el cual se expide el Estatuto de Contratación de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas", teniendo en cuenta que el estudio de mercado arrojó una cuantía para la futura contratación superior a 500 SMMLV. En lo que respecta al principio de anualidad el cual establece que no se deberán comprometer recursos de otras vigencias, es de precisar que para el presente contrato la ejecución de este superará la vigencia fiscal toda vez que, dada la complejidad de esta auditoria y el número de convenios y contratos objeto de auditoria, no es posible ejecutarlo durante los meses

M:




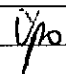

**Universidad Distrital  
Francisco José de Caldas**

<p>financiera del IDEXUD y de los giros del beneficio institucional correspondientes a ese mismo periodo.</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Un tercer pago, correspondiente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, contra entrega del segundo informe parcial de la auditoria avalado por el supervisor que incluya: (i) la revisión financiera y jurídica de convenios y contratos correspondientes a los años 2016 al 2018. (ii) informe final de la auditoria de la gestión administrativa y financiera del IDEXUD y de los giros del beneficio institucional correspondientes a ese mismo periodo.</li><li>• Un cuarto, correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, contra entrega de la propuesta avalada por el supervisor que incluya: (i) propuesta de reorganización y mejoramiento del IDEXUD desde los puntos de vista normativo, organizacional, administrativo y financiero. (ii) informe de sostenibilidad financiera, (iii) estructura de costos y punto del equilibrio del IDEXUD.</li><li>• Un último pago contra liquidación del contrato, por valor de un cinco por ciento (5%) del valor del contrato.</li></ul>	<p>que restan del año 2019. Es de precisar que el presente proceso no se encontraba concebido en el Plan Anual de Adquisición vigencia 2019, motivo por el cual no se contaba con disponibilidad de recursos, sin embargo, las apropiaciones y rubros comprometidos para el presente proceso son con cargo al presupuesto 2019 de la Universidad</p>
--	--

**ANEXOS:**

Original de la Propuesta, presentada por KRESTON RM S.A., con NIT 800.059.311-2 en 659 folios.	<input checked="" type="checkbox"/>	Carpeta con toda la información archivada del proceso en 610 folios.	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
--	-------------------------------------	--	-------------------------------------	-------------------------------------

  
**RICARDO GARCÍA DUARTE**  
Rector

	NOMBRE	DEPENDENCIA	FIRMA
Elaboró	Carlos Castellanos	Contratista VAF	
Revisó	Alvaro Espinel Ortega	Vicerrector Administrativo y Financiero	
Aprobó	Milena Rubiano	Asesora Rectoría	



UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

RECTORÍA

RESOLUCIÓN No. 475

( 23 DIC 2019 )

*“Por la cual se adjudica la Convocatoria Pública No.013 de 2019”*

El Rector de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial, de las conferidas por la Ley 30 de 1992, el Acuerdo No. 003 de 2015, expedido por el Consejo Superior Universitario, y demás acuerdos que lo modifican o adicionan, así como por la Resolución de Rectoría No. 262 de 2015 del 02 de junio de 2015, y

#### CONSIDERANDO

Que, de conformidad con los artículos 69 de la Constitución Política de Colombia, y 28 y 29 de la Ley 30 de 1992, las universidades pueden darse sus propias directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley.

Que, mediante Acuerdo No. 003 de 2015, el Consejo Superior expidió el Estatuto de Contratación de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, con el objeto de adoptar los principios generales, las competencias y, en general, las reglas que rigen la contratación de la entidad, con fundamento en lo reglado en la Constitución Política y en la Ley 30 de 1992.

Que, de conformidad con lo estipulado en el Estatuto de Contratación de la Universidad, y las leyes civiles y comerciales, pertinentes y aplicables, se considera necesario garantizar los principios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, objetividad, transparencia y publicidad, en la gestión contractual desarrollada por la Universidad Distrital Francisco José de Caldas.

Que la Universidad Distrital Francisco José de Caldas requiere examinar, a través de una auditoría integral, el manejo legal, administrativo y financiero, de los convenios y contratos interadministrativos, celebrados y ejecutados por el Instituto de Extensión y Desarrollo para el Trabajo y Desarrollo Humano — IDEXUD —, en el periodo comprendido entre enero de 2012 y diciembre de 2018, conforme a sus fines misionales y el fortalecimiento de la gestión institucional.

Que el presupuesto inmerso en el Plan de Adquisiciones para la vigencia 2019, para efectuar esta contratación, es de QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$558.851.955,00 M/Cte.), IVA Incluido, y demás impuestos y retenciones, a que



UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

RECTORÍA

475

23 DIC 2019

haya lugar, respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3268 del 17 de septiembre de 2019.

Que, en razón a la normatividad vigente en la Universidad, el procedimiento a adelantarse es el de una Convocatoria Pública, en consideración a la cuantía de la contratación, como lo establece el artículo 15 del Acuerdo 03 de 2015.

Que, por ser de su competencia, en sesión No. 43 del 17 de septiembre de 2019, el Comité Asesor de Contratación validó el proyecto de pliego de condiciones del proceso cuyo objeto era *"CONTRATAR UNA AUDITORÍA INTEGRAL A LA GESTIÓN REALIZADA POR EL INSTITUTO DE EXTENSIÓN Y EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO — IDEXUD DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE ENERO DE 2012 Y DICIEMBRE DE 2018"*, y autorizó su publicación.

Que las empresas que presentaron observaciones al proyecto pliego de condiciones, durante el término establecido para el efecto, fueron AMEZQUITA Y CIA LTDA, YADIRA RAMIREZ, MAZARS COLOMBIA SAS., UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, RATSEL y RYF SAS.

Que, en sesión No. 047 del día 2 de octubre de 2019, el Comité Asesor de Contratación, por ser de su competencia, validó las respuestas a las observaciones al proyecto de pliego de condiciones, presentadas por los interesados en el proceso y recomendó la publicación de los pliegos de condiciones definitivos.

Que el Rector de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, mediante Resolución No. 427 del 10 de octubre de 2019, ordenó la apertura a la Convocatoria Pública No. 013 de 2019, con el objeto de *"CONTRATAR UNA AUDITORÍA INTEGRAL A LA GESTIÓN REALIZADA POR EL INSTITUTO DE EXTENSIÓN Y EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO — IDEXUD DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE ENERO DE 2012 Y DICIEMBRE DE 2018"*.

Que las empresas que presentaron observaciones al pliego de condiciones fueron KRESTON RM S.A.S. y B CONSTRUCCIONES.

Que el Comité Asesor de Contratación, en sesiones de fecha 21 y 28 de octubre de 2019, revisó y validó las respuestas emitidas por la parte técnica, financiera y jurídica a las observaciones al pliego de condiciones presentadas por los posibles oferentes.



UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

RECTORÍA

475 23 DIC 2019

Que, en cumplimiento de lo establecido en el numeral 1.10 CRONOGRAMA DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA, el día 29 de octubre de 2019, a las 10:00 a.m., se cerró el proceso de que se viene hablando, presentándose diez (10) firmas, a saber:

No.	NOMBRE OFERENTE	NIT	Nº DE FOLIOS DEL ORIGINAL PRESENTADOS	COPIA / CD	POLIZA SERIEDAD	OFERTA ECONÓMICA
1	Mazan Colombia SAS	830.051.030-9	256	S/NO	Seguros del Estado No. 11-44-101144712	\$530.909.357 incluido IVA
2	Amazquita & ca SAS	866.023.380-3	188	S/NO	IMALUCHELIJ No. 2012720	\$531.090.00 Incluido IVA
3	Consorcio INE-CIA	Incorporated Consultants s2s 909.649.518-7 Consultoria Interactiva Instalaciones Auditoría de telecomunicaciones S.A. 830.884.789-3	269	S/NO	Seguros del Estado No. 12-44-101185352	\$529.747.453 Incluido IVA
4	Baker Tilly Colombia Ltda	600.219.439-5	120	S/NO	Surmericano No. 2472905-2	\$498.974.669 incluido IVA.
5	Unión Temporal Distrital	Necimie International SAS 800.038.357-4 Nevamia Consulting SAS 990.620.176-3	420	S/NO	Seguros del Estado No. 43-44-101120416	\$469.435.642 Incluido IVA
6	Kreston RM S.A.	800.033.311-2	652	S/NO	Seguros del Estado No. 12-44-101198365	\$433.703.617 Incluido IVA
7	Jorge Alvaro Sánchez Blasco JASV	79.785.874	149	S/NO	Seguros del Estado No. 33-44-101193286	\$ 552.464.622 Incluido IVA.
8	AGS CUCARAMEJA SAS	830.006.777-2	392	S/NO	Seguros del Estado No. 33-44-101193393	\$530.909.357 Incluido IVA
9	Unión Temporal Auditoría 2019	RYP SAS 901.196.574-5 Sociedad de Auditorías & Consultorías SAS 819.042.575-3	306	S/NO	Seguros del Estado No. 21-44-101310061	\$519.380.600 Incluido IVA.
10	Consorcio BelliCorp Asetin	BelliCorp SAS 901.269.332-0 Asociación de negocios para Latinamerica Asetin	273	S/NO	Seguros del estado No. 12-43-101074145	\$528.115.097,48 incluido IVA

Op

mi ✓



UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

RECTORÍA

475

23 DIC 2019

		940971.700-6				
--	--	--------------	--	--	--	--

Que, el día 30 de octubre de 2019, el suscrito Rector designó el comité evaluador de la Convocatoria Pública No. 013 de 2019, conformado por el Jefe de la Sección de Contabilidad como evaluador financiero, la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica como evaluadora jurídica y el Jefe de la Oficina Asesora de Planeación y Control como evaluador técnico.

Que, en sesión del día 8 de noviembre de 2019, el Comité Asesor de Contratación, por ser de su competencia, validó y autorizó la publicación de la primera evaluación de admisibilidad de los aspectos jurídicos, financieros y técnicos de las ofertas, evaluación que fue publicada en el SECOP y en la página WEB de la Universidad, con los siguientes resultados:

EMPRESAS  RAZÓN SOCIAL	EVALUACIONES				CONSOLIDACIÓN EVALUACIÓN
	EVALUACION JURIDICA	EVALUACION FINANCIERA	EVALUACIÓN TÉCNICA INICIAL PROFESIONALES	EVALUACION TÉCNICA INICIAL PROPONENTES	
AMEZQUITA & CIA.S.A.S	NO HABILITADA	HABILITADA	NO HABILITADA	NO HABILITADA	NO HABILITADA
JORGE ALVARO SANCHEZ BLANCO	RECHAZADA	HABILITADA	NO HABILITADA	HABILITADA	RECHAZADA
MAZARS COLOMBIA SAS	HABILITADA	HABILITADA	HABILITADA	HABILITADA	HABILITADA
BAKER TILLY COLOMBIA LTDA	HABILITADA	HABILITADA	NO HABILITADA	NO HABILITADA	NO HABILITADA
KRESTON RM S.A.	NO HABILITADA	HABILITADA	HABILITADA	HABILITADA	NO HABILITADA
AGS COLOMBIA SAS	NO HABILITADA	HABILITADA	HABILITADA	HABILITADA	NO HABILITADA
UNIÓN TEMPORAL DISTRITAL	NO HABILITADA	HABILITADA	HABILITADA	HABILITADA	NO HABILITADA
UNIÓN TEMPORAL AUDITORIA 2020	NO HABILITADA	HABILITADA	HABILITADA	HABILITADA	NO HABILITADA
CONSORCIO INT-CIA	NO HABILITADA	HABILITADA	HABILITADA	HABILITADA	NO HABILITADA
CONSORCIO BELLICORP-ASALEN	HABILITADA	NO HABILITADA	NO HABILITADA	NO HABILITADA	NO HABILITADA

Que, durante el periodo comprendido entre los días 8 al 26 de noviembre de 2019, los oferentes tuvieron oportunidad para presentar observaciones a la evaluación inicial, así como para presentar subsanes o aclaraciones respecto de la misma.

Que, en sesión del día 6 de diciembre de 2019, el Comité Asesor de Contratación validó el resultado de la evaluación final de los aspectos jurídicos, financieros y técnicos de los oferentes, así como la asignación de puntaje, disponiendo su publicación en el SECOP y en la página WEB de la Universidad, con los siguientes resultados:



UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

RECTORÍA

475 23 DIC 2019

EMPRESAS	EVALUACIONES				CONSOLIDACIÓN EVALUACIÓN
	RAZÓN SOCIAL	EVALUACION JURIDICA	EVALUACION FINANCIERA	EVALUACIÓN TÉCNICA INICIAL PROFESIONALES	
AMEZQUITA & CIA S.A.S	HABILITADA	HABILITADA	NO HABILITADA	HABILITADA	NO HABILITADA
JORGE ALVARO SANCHEZ BLANCO	RECHAZADA	HABILITADA	NO HABILITADA	HABILITADA	RECHAZADA
MAZARS COLOMBIA SAS	HABILITADA	HABILITADA	HABILITADA	HABILITADA	HABILITADA
BAKER TILLY COLOMBIA LTDA	HABILITADA	NO HABILITADA	NO HABILITADA	NO HABILITADA	NO HABILITADA
KRESTON RM S.A.	HABILITADA	HABILITADA	HABILITADA	HABILITADA	HABILITADA
AGS COLOMBIA SAS	NO HABILITADA	HABILITADA	HABILITADA	HABILITADA	NO HABILITADA
UNIÓN TEMPORAL DISTRITAL	HABILITADA	HABILITADA	HABILITADA	HABILITADA	HABILITADA
UNIÓN TEMPORAL AUDITORIA 2019	HABILITADA	HABILITADA	HABILITADA	HABILITADA	HABILITADA
CONSORCIO INT-CIA	NO HABILITADA	HABILITADA	HABILITADA	HABILITADA	NO HABILITADA
CONSORCIO BELLICORP-ASALEN	HABILITADA	NO HABILITADA	NO HABILITADA	NO HABILITADA	NO HABILITADA

EVALUACION COMPILADA REQUISITOS HABILITANTE TECNICOS				
	MAZARS	KRESTON	UT AUDITORIA 2019	UT DISTRITAL
PROPONENTE	HABILITA	HABILITA	HABILITA	HABILITA
PROFESIONAL DIRECTOR	HABILITA	HABILITA	HABILITA	HABILITA
PROFESIONAL AUDITDR	HABILITA	HABILITA	HABILITA	HABILITA
RESULTADO HABILITACION TECNICA	HABILITA	HABILITA	HABILITA	HABILITA
EVLUACION FINANCIERA	HABILITA	HABILITA	HABILITA	HABILITA
EVALUACION JURIDICA	HABILITA	HABILITA	HABILITA	HABILITA
PONDERADO	HABILITA	HABILITA	HABILITA	HABILITA
PUNTUACION	400 PUNTOS	700 PUNTOS	600 PUNTOS	600 PUNTOS
PROPUESTA ECONOMICA	176,84 PUNTOS	175,92 PUNTOS	173,19 PUNTOS	200 PUNTOS
	676,84 PUNTOS	875,92 PUNTOS	773,19 PUNTOS	800 PUNTOS

Que, los días 9, 11 y 16 de diciembre de 2019, se llevó a cabo la Audiencia de Recomendación de Adjudicación o de Declaratoria de Desierto del proceso.

Que, en sesión del día 11 de diciembre de 2019, tras pronunciarse sobre nuevas observaciones presentadas por los oferentes a la evaluación final, el Comité Asesor de Contratación de la Universidad validó las respuestas y autorizó la publicación de la evaluación, así como su publicación en el SECOP y en la página WEB de la Universidad, con los siguientes resultados:

EMPRESAS	EVALUACIONES	CONSOLIDACIÓN
----------	--------------	---------------



UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

RECTORÍA

475

23 DIC 2019

RAZÓN SOCIAL	EVALUACION JURIDICA	EVALUACION FINANCIERA	EVALUACIÓN TÉCNICA INICIAL PROFESIONALES	EVALUACION TÉCNICA INICIAL PROPONENTES	EVALUACIÓN
AMEZQUITA & CIA.S.A.S	HABILITADA	HABILITADA	NO HABILITADA	HABILITADA	NO HABILITADA
JORGE ALVARO SANCHEZ BLANCO	RECHAZADA	HABILITADA	NO HABILITADA	HABILITADA	RECHAZADA
MAZARS COLOMBIA SAS	HABILITADA	HABILITADA	HABILITADA	HABILITADA	HABILITADA
BAKER TILLY COLOMBIA LTDA	HABILITADA	NO HABILITADA	NO HABILITADA	NO HABILITADA	NO HABILITADA
KRESTON RM S.A.	HABILITADA	HABILITADA	HABILITADA	HABILITADA	HABILITADA
AGS COLOMBIA SAS	HABILITADA	HABILITADA	HABILITADA	HABILITADA	HABILITADA
UNIÓN TEMPORAL DISTRITAL	HABILITADA	HABILITADA	HABILITADA	HABILITADA	HABILITADA
UNIÓN TEMPORAL AUDITORIA 2019	HABILITADA	HABILITADA	HABILITADA	HABILITADA	HABILITADA
CONSORCIO INT-CIA	HABILITADA	HABILITADA	HABILITADA	HABILITADA	HABILITADA
CONSORCIO BELLICORP-ASALEN	HABILITADA	ND HABILITADA	NO HABILITADA	NO HABILITADA	NO HABILITADA

EVALUACION COMPILADA REQUISITOS HABILITANTE TECNICOS						
	MAZARS	KRESTON	AGS COLOMBIA	CONSORCIO INT-CIA	UT AUDITORIA 2019	UT DISTRITAL
PROPONENTE	HABILITA	HABILITA	HABILITA	HABILITA	HABILITA	HABILITA
PROFESIONAL DIRECTOR	HABILITA	HABILITA	HABILITA	HABILITA	HABILITA	HABILITA
PROFESIONAL AUDITOR	HABILITA	HABILITA	HABILITA	HABILITA	HABILITA	HABILITA
RESULTADO HABILITACION TECNICA	HABILITA	HABILITA	HABILITA	HABILITA	HABILITA	HABILITA
EVLUACION FINANCIERA	HABILITA	HABILITA	HABILITA	HABILITA	HABILITA	HABILITA
EVALUACION JURIDICA	HABILITA	HABILITA	HABILITA	HABILITA	HABILITA	HABILITA
PONDERADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITA	HABILITA	HABILITA	HABILITA
PUNTUACION	450	700	360	300	660	650
PROPUESTA ECONOMICA	176,84	176,92	176,84	177,24	173,90	200,00
TOTAL	626,84	876,92	526,84	477,24	823,90	850

Que frente a dichos resultados, se recibieron observaciones por parte de los proponentes AGS COLOMBIA SAS, AMEZQUITA & CIA.S.A.S, CONSORCIO INT- CIA, KRESTON RM S.A., MAZARS COLOMBIA SAS, UNIÓN TEMPORAL AUDITORIA 2019, UNIÓN TEMPORAL DISTRITAL.

Que, en sesión del día 16 de diciembre de 2019, el Comité Asesor de Contratación validó los resultados de la evaluación final de los aspectos jurídicos, financieros y técnicos de las ofertas, y la asignación de puntaje, autorizando su publicación, en el SECOP y en la página WEB de la Universidad, con los siguientes resultados:

EMPRESAS	EVALUACIONES	CONSOLIDACIÓN
----------	--------------	---------------





UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

RECTORÍA

475

23 DIC 2019

RAZÓN SOCIAL	EVALUACION JURIDICA	EVALUACION FINANCIERA	EVALUACIÓN TÉCNICA INICIAL PROFESIONALES	EVALUACION TÉCNICA INICIAL PROPONENTES	EVALUACIÓN
AMEZQUITA & CIA.S.A.S	HABILITADA	HABILITADA	NO HABILITADA	HABILITADA	NO HABILITADA
JORGE ALVARO SANCHEZ BLANCO	RECHAZADA	HABILITADA	NO HABILITADA	HABILITADA	RECHAZADA
MAZARS COLOMBIA SAS	HABILITADA	HABILITADA	HABILITADA	HABILITADA	HABILITADA
BAKER TILLY COLOMBIA LTDA	HABILITADA	NO HABILITADA	NO HABILITADA	NO HABILITADA	NO HABILITADA
KRESTON RM S.A.	HABILITADA	HABILITADA	HABILITADA	HABILITADA	HABILITADA
AGS COLOMBIA SAS	HABILITADA	HABILITADA	HABILITADA	HABILITADA	HABILITADA
UNIÓN TEMPORAL DISTRITAL	HABILITADA	HABILITADA	HABILITADA	HABILITADA	HABILITADA
UNIÓN TEMPORAL AUDITORIA 2019	HABILITADA	HABILITADA	HABILITADA	HABILITADA	HABILITADA
CONSORCIO INT-CIA	HABILITADA	HABILITADA	HABILITADA	HABILITADA	HABILITADA
CONSORCIO BELLICORP-ASALEN	HABILITADA	NO HABILITADA	NO HABILITADA	NO HABILITADA	NO HABILITADA

EVALUACION COMPILADA REQUISITOS HABILITANTE TECNICOS						
	MAZARS	KRESTON	AGS COLOMBIA	CONSORCIO INT-CIA	UT AUDITORIA 2019	UT DISTRITAL
PROponente	HABILITA	HABILITA	HABILITA	HABILITA	HABILITA	HABILITA
PROFESIONAL DIRECTOR	HABILITA	HABILITA	HABILITA	HABILITA	HABILITA	HABILITA
PROFESIONAL AUDITOR	HABILITA	HABILITA	HABILITA	HABILITA	HABILITA	HABILITA
RESULTADO HABILITACION TECNICA	HABILITA	HABILITA	HABILITA	HABILITA	HABILITA	HABILITA
EVLUACION FINANCIERA	HABILITA	HABILITA	HABILITA	HABILITA	HABILITA	HABILITA
EVALUACION JURIDICA	HABILITA	HABILITA	HABILITA	HABIUTA	HABILITA	HABILITA
PONDERADO	HABILITA	HABILITA	HABILITA	HABILITA	HABILITA	HABILITA
PUNTAUACION	450,00 puntos	700,00 puntos	450,00 puntos	650,00 puntos	850,00 puntos	650,00 puntos
PROPUESTA ECONOMICA	176,84 puntos	175,92 puntos	176,84 puntos	177,24 puntos	173,60 puntos	200,00 puntos
TOTAL	626,84 puntos	875,92 puntos	626,84 puntos	827,24 puntos	823,90 puntos	850,00 puntos

Que, en mérito de lo expuesto y de acuerdo con las evaluaciones técnicas, jurídicas y financieras y la recomendación del Comité Asesor de Contratación,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adjudicar la Convocatoria Pública No. 013 de 2019, cuyo objeto fue "CONTRATAR UNA AUDITORÍA INTEGRAL A LA GESTIÓN REALIZADA POR EL INSTITUTO DE EXTENSIÓN Y EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO- IDEXUD-, DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE ENERO DE 2012 Y DICIEMBRE DE 2018", a la firma KRESTON RM S.A., con NIT 800.059.311-2, por un valor de QUINIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS TRES MIL SEISCIENTOS DIECISIETE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$533.703.617,00 M/Cte.), IVA incluido.



UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

RECTORÍA

475 23 DIC 2019

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Disponer que la Oficina Asesora Jurídica de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas elabore el correspondiente contrato, de acuerdo con la propuesta presentada por la firma adjudicataria y demás documentos precontractuales.

**ARTÍCULO TERCERO:** Publíquese la presente Resolución de adjudicación en la página WEB de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas y en el Portal Único de Contratación SECOP.

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra la presente resolución no procede recurso alguno, según lo establece el artículo 31 de la Resolución de Rectoría 262 de 2015.

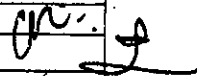
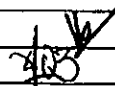
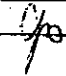
**ARTICULO QUINTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

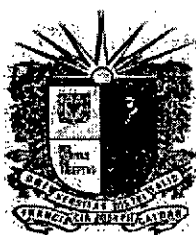
**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C, a los

**23 DIC 2019**

  
**RICARDO GARCÍA DUARTE**  
Rector

	NOMBRE	DEPENDENCIA	FIRMA
Revisó y aprobó	Camilo Andrés Bustos Parra	Secretario General	
Revisó	Milena Isabel Rubiano Rojas	Asesora de Rectoría	
Revisó y Aprobó	Diana Mireya Parra Cardona	Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Revisó y Aprobó	Álvaro Espinel Ortega	Vicerrector Administrativo y Financiero	
Revisó y Aprobó	Carlos Bernal Echeverry	Jefe Oficina Asesora de Planeación y Control	
Revisó	Ivonne Vargas	Asesora Contratista VAF	
Proyectó	Carlos Castellanos	Profesional Contratista VAF	



# UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS

62

230 - UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS  
01 - RECTOR

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL  
No. 3268

No. Solicitud necesidad  
5679

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO  
CERTIFICA

Que en el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la vigencia 2019 existe apropiación disponible para atender la presente solicitud así:

CODIGO PRESUPUESTAL	CONCEPTO	VALOR
3-03-001-15-01-43-0189-388	Modernización y Fortalecimiento Institucional	558,851,955.00
<b>TOTAL:</b>		<b>558,851,955.00</b>
1201	Rectoría	2
Grupo de Actividades Administrativas		558,851,955

**OBJETO:**

CONTRATAR UNA AUDITORÍA INTEGRAL A LA GESTIÓN REALIZADA POR EL INSTITUTO DE EXTENSIÓN Y EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO- IDEXUD-, DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE ENERO DE 2012 Y DICIEMBRE DE 2018.

Se expide a solicitud de RICARDO GARCIA DUARTE, RECTOR, RECTORIA, mediante oficio número CONSE 4822 de septiembre 17 del 2019.

Bogotá D.C., 17 de septiembre del 2019.

FRANKLIN WILCHES REYES  
RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO

PRJMOLINAV  
ELABORÓ

496